Secretaría o Dirección Responsable	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 Ibídem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"(…) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*.*

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…)".

A su turno, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Ahora bien, la contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1 preceptúa lo siguiente:

"(…) ***Articulo 1.*** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.".*

A su turno, el Artículo 2 ibídem dispone de manera textual que:

"(…) Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En este mismo sentido, la constitución política de Colombia perceptua en su artículo 52 lo siguiente:

"(…) ***Articulo 52.*** *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.(…)".

Igualmente, el articulo 298 de la misma norma estipula:

"(…) ARTICULO 298. *Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. (…)".

En concordancia con lo expuesto, es obligación del departamento, servir de apoyo a la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los Municipios en la prestación de los servicios que permitan satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio.

En este orden de ideas, los parques y demás infraestructura recreativa enmarcan una política de mejor calidad de vida urbana, la cual pretende concientizar a la ciudadanía sobre la importancia del espacio Público, de las zonas verdes, los espacios de recreación, deporte, todo con el objetivo de mejorar las condiciones actuales de vida de ciudades más amables y desarrollar hábitos saludables.

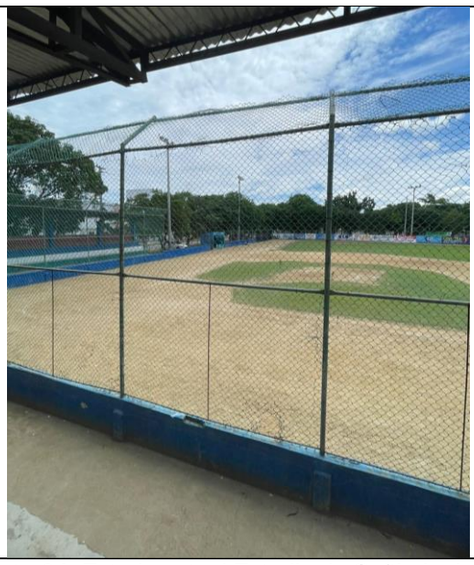
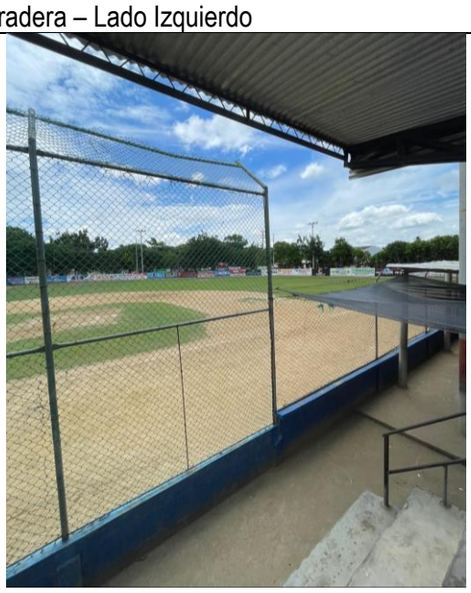
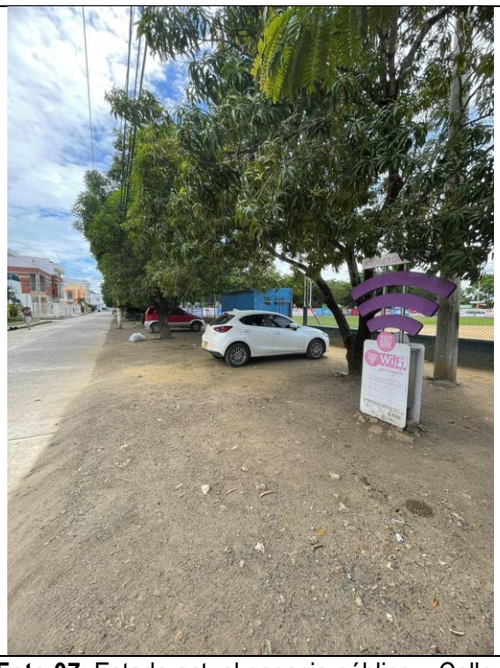
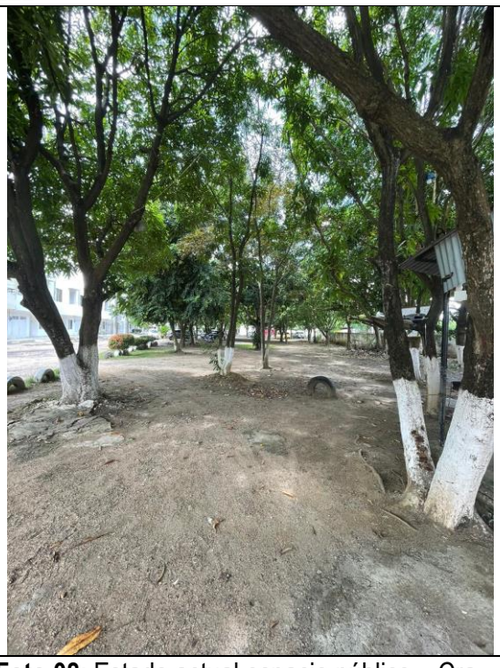
Dicha política de calidad de vida cobra relevancia a la hora de gobernar para un beneficio comunitario "Hacia un Estado más sustentable", que busca el logro de una "Sociedad más equitativa, en la cual los habitantes de las ciudades tengan un mayor acceso a vivienda, servicios y bienes públicos de calidad" a la vez estimulando la generación y puesta en marcha de estrategias innovadoras y de alto impacto, que permitan recuperar importantes áreas de las ciudades.

Dentro de los proyectos que se han viabilizado por parte del Departamento, se encuentra la construcción de un escenario recreo - deportivo y obras complementarias en el barrio la pradera del municipio de montería, capital cordobesa.

Actualmente en la zona a intervenir existe una infraestructura recreo deportiva y zonas aledañas en en pésimas condiciones, existe una gradería en concreto, cerramiento en malla y cubiertas en mal estado, existen senderos y andenes en condiciones no óptimas para su uso.

Las estructuras en concreto y las estructuras metálicas deberán ser demolidas y/o retiradas de acuerdo con las actividades preliminares del presupuesto con el fin de adecuar la zona de trabajo para realizar la construcción del nuevo escenario recreo deportivo y sus obras complementarias.

En las siguientes fotos se puede apreciar las condiciones del área a intervenir:

	
Foto 03: Estado actual Estadio de Softbol – La Pradera – Lado Izquierdo	**Foto 04**: Estado actual Estadio de Softbol – La Pradera – Gradas
	
Foto 05: Estado actual espacio público – Calle 23	**Foto 06**: : Estado actual espacio público – Cra 22B
	
Foto 07: Estado actual espacio público – Calle 25 con Cra 22B	**Foto 08**: Estado actual espacio público – Cra 22B

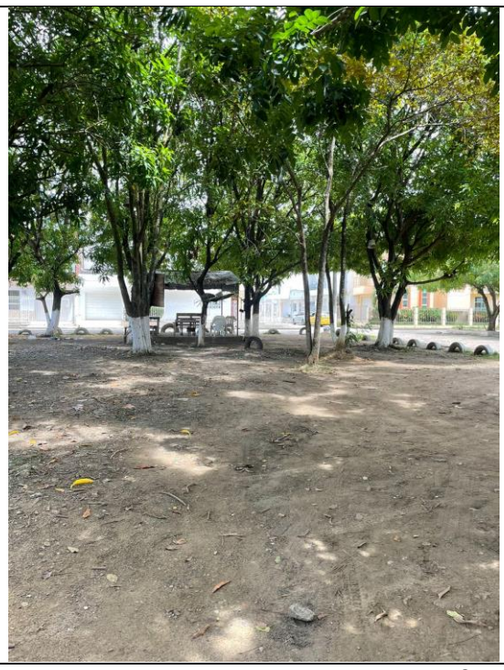
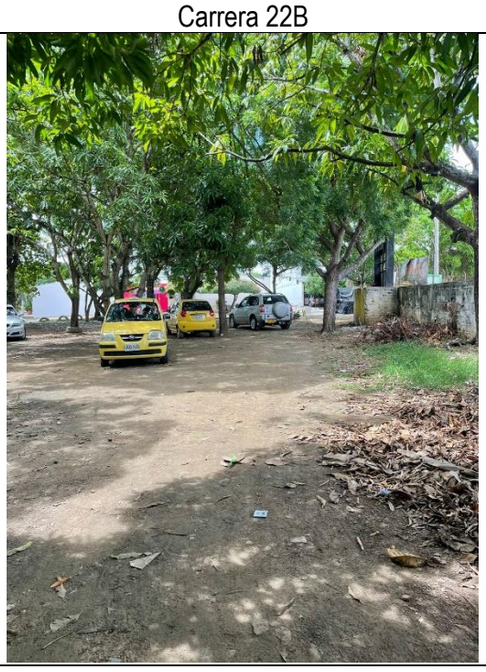
	
Foto 09: Estado actual espacio público – Cra 23 con Calle 25	**Foto 10**: Estado actual espacio público – Cra 23 con Calle 22B
	
Foto 11: Estado actual espacio público – Calle 25 con Carrera 23	**Foto 12**: Estado actual espacio público – Calle 25 con Carrera 23





Foto 12: Estado actual espacio público – Carrera 22B	**Foto 13**: Estado actual espacio público – Carrera 22B





Para atender esa necesidad, desde la secretaría de infraestructura departamental, se estructuró el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA”, el cual contempla la construcción de un escenario recreo deportivo, conformado por un campo de beisbol, una gradería cubierta, dugouts, zona de calistenia al aire libre, zona de gimnasio al aire libre, zona de bullpen, caja de bateo, local comercial existente con baño, zona de parqueadero, andenes, senderos peatonales y plazoletas y zonas verdes, en el barrio la pradera, ubicado en la ciudad de Montería, con el fin de brindarle a la comunidad la infraestructura apta para la realización de actividades de recreación y práctica deportiva.

Este proyecto fue priorizado y aprobado por el Departamento de Córdoba mediante Decreto No. 00611 de fecha 13 de Diciembre de 2024 expedido por el Gobernador, por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($7.380.239.598,00) MCTE, discriminado así: SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($6.906.942.422,00) MCTE, para la ejecución de la obra y CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($473.297.176,00) M/CTE, para la interventoría, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024002230114	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD-FASE 3	$ 7.380.239.598,00

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2023 – 2024	$ 2.094.494.594,00
		2025 – 2026	$ 5.285.745.004,00

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	$ 6.906.942.422,00 SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	Valor Interventoría y Fuente de Financiación	$ 473.297.176,00 SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	14 meses de ejecución física y financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025 – 2026
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		

El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA” se encuentra inscrito en el Banco de programas y proyectos departamental, con el código BPIN No. 2024002230114, así:



Departamento Nacional de Planeación

Datos básicos

CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA- CÓRDOBA

Impreso el 11/12/2024 11:47:01 a. m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Construcción de escenario recreo - deportivo y obras complementarias en el barrio la pradera del municipio de Montería- Córdoba

Tipología

General - Esquemas SUIFP's

Código BPIN

2024002230114

Sector

Deporte y Recreación

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 21/11/2024 06:49:46

Identificador: 1197241

Formulador Ciudadano: ELISABETH SILGADO LOPEZ

Formulador Oficial : CAMILO ANDRÉS MEJÍA PADILLA

Este proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel” - Estrategia Componente Catalizador A.5. Deporte y Recreación– Programa A.5.1. fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.

La contratación de este proyecto se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Departamento de Córdoba, conforme a la certificación vista seguidamente:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

EL SUSCRITO ALMACENISTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

C E R T I F I C A Q U E:

La necesidad de "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA", se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2025.

CODIGO UNSPSC	72153100
FECHA PROYECTADA INICIO PROCESO DE CONTRATACION	Enero
DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO	12 Meses
MODALIDAD	Licitación pública (Obra pública)
VALOR	$ 6,000,000,000
FUENTE DE LOS RECURSOS	Regalías
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN	CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL

Para constancia se firma en Montería, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025.

RICARDO FABIÁN PASTRANA MUÑOZ
ALMACENISTA GENERAL

Elaboró: Libia Guzmán/0048 – PAA 0266.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir idónea y oportunamente el objeto contractual.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en condiciones de calidad y oportunidad.
4. Garantizar la calidad de la obra, de acuerdo con las normas técnicas Colombianas.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones consignadas en la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (En caso de aplicar).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
14. Colaborar con la interventorìa del contrato para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
19. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
20. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral de sus

empleados, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

21. No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

24. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

25. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los CINCO hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

26. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

27. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos aprobados por el interventor y el departamento.

2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.

3. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el Interventor.

4. Darle cumplimiento al programa de Aseguramiento de calidad aprobado por la interventoría. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento “DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN”.

5. Darle cumplimiento al programa de Salud Ocupacional aprobado por la interventoría.

6. Darle cumplimiento al programa de manejo ambiental aprobado por la interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.

7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del departamento.

8. El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la Secretaria de Infraestructura departamental.

9. El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al Interventor.

10. El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. El contratista deberá organizar una oficina en el Departamento de Córdoba para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra.
14. Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.
15. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos
16. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el departamento, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio.
18. Afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. Cumplir con las normas de RETIE y RETILAP en la ejecución de las obras de tipo elétrico, cuando sean aplicables.
21. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
22. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
23. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con casco de protección, gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme.
24. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran e informar de tal circunstancia al Interventor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la entidad con participación del Interventor.
26. Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
27. Gestionar ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.
28. Garantizar la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.
29. Entregar al interventor, dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra, el factor de calidad ofrecido.

30. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de recibo y de liquidación.
4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
7. Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El contratista se comprometerá y obligará a cumplir con las siguientes especificaciones en desarrollo y ejecución del objeto contractual:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
PAVIMENTO						
1.				**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
	1.1			LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	ML	87,42
	1.2			S/I CERRAMIENTO PROVISIONAL EN FIQUE COLOR VERDE, H=2.10 MTS PARA OBRAS	ML	87,42
Subtotal						
2.				**EXCAVACIONES**		
	2.1			EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	437,10
	2.2			TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3-KM	568,23
Subtotal						
3.				**SUBRASANTE Y SUBBASE**		
	3.1			S/I DE GEOTEXTIL TEJITO T2100	M2	611,94

	3.2			MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO, EN CAPAS DE ESPESOR NO MAYOR DE 15 CM Y COMPACTADO MECÁNICAMENTE HASTA MÍNIMO EL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO.	M3	157,36
	3.3			SUBBASE GRANULAR ESP= 0.20 M, COMPACTADA AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	104,90
Subtotal						
4.				**PAVIMENTO RÍGIDO Y SEÑALES**		
	4.1			PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO MR 4.0 Mpa = 40 KG/CM2, CON FORMALETAS, TEXTURIZADO, VIBRADO Y CURADO. INCLUYE CORTES MECÁNICOS PARA JUNTAS, CORDÓN DE POLIURETANO, MATERIAL SELLANTE SILICONADO, ESPESOR 20 CM.	M3	104,90
	4.2			ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI), ACERO LONGITUDINAL DOVELAS DE 1" DE 35 CM DE LONGITUD ESPACIADAS A 30 CM, REFUERZO TRANSVERSAL DE 1/2" CORRUGADA DE 85 CM DE LONGITUD ESPACIADAS A 1,20 M	KG	1.467,83
	4.3			BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO DE 3000 PSI (20CM X 45CM X 60CM)	ML	123,40
	4.4			ANDÉN EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) E= 10CM ESCOBILLADO Y DILATADO	M2	87,42
	4.5			S/I DE SEÑALES VERTICALES PERMANENTES DE TRÁNSITO DE 75 CM X 75 CM EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA	UND	8,00
	4.6			LINEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	393,00
	4.7			MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	50,02
Subtotal						

ESCENARIO DEPORTIVO

5.				**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
	5.1			LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	10.212,44
	5.2			S/I CERRAMIENTO PROVISIONAL EN FIQUE COLOR VERDE, H=2.10 MTS PARA OBRAS	ML	315,00
	5.3			DEMOLICIÓN DE ANDENES Y PLACAS DE CONCRETO (INCLUYE RETIRO DE MATERIALES)	M2	775,35
	5.4			DEMOLICIÓN MANUAL DE MUROS (INCLUYE RETIRO DE MATERIALES)	M2	453,32
	5.5			DESMONTE DE MALLA PERIMETRAL (INCLUYE RETIRO DE MATERIALES)	ML	267,00
	5.6			DESMONTE DE CUBIERTA EN MAL ESTADO, INCLUYE RETIRO DE CERCHAS (INCLUYE RETIRO DE MATERIALES)	M2	160,61
	5.7			DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	80,97

	5.8			CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	3.062,71
Subtotal						
6.				**ANDENES PEATONALES Y ZONAS COMUNES**		
	6.1			EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA SENDEROS PEATONALES, VIGA CINTA, BORDILLOS	M3	2.981,74
	6.2			RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	2.035,27
	6.3			CONSTRUCCIÓN DE VIGA CINTA EN CONCRETO 21 MPa FUNDIDO IN SITU 0.15X0.30M, ACERO DE REFUERZO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN	ML	1.000,72
	6.4			BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO 0.20X0.45X0.60 M; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	410,41
	6.5			ACABADO DE PISO CON LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 0.40 X 0.40 X 0.06 M COLOR NEGRO. INCLUYE SUMINISTRO Y EXTENDIDA DE ARENA H=5 CM, SELLO DE JUNTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	99,55
	6.6			ACABADO DE PISO CON LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 0.40 X 0.40 X 0.06 M COLOR GRIS. INCLUYE SUMINISTRO Y EXTENDIDA DE ARENA H=5 CM, SELLO DE JUNTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1.142,50
	6.7			S/I DE LOSETA PREFABRICADA TIPO GUIA PREFABRICADO EN CONCRETO DE 0.40 X 0.40 X 0.06 M COLOR AMARILLO. INCLUYE ARENA H=5 CM, COMPACTACIÓN, JUNTAS SELLADAS CON ARENA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	375,52
	6.8			S/I DE LOSETA PREFABRICADA TIPO ALERTA PREFABRICADO EN CONCRETO DE 0.40 X 0.40 X 0.06 M COLOR AMARILLO. INCLUYE ARENA H=5 CM, COMPACTACIÓN, JUNTAS SELLADAS CON ARENA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	16,03
	6.9			S/I DE ADOQUIN PENTAGONAL PREFABRICADO EN CONCRETO E=0.06 M COLOR SEGÚN DISEÑO. INCLUYE SUMINISTRO Y EXTENDIDA DE ARENA H=5 CM, SELLO DE JUNTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	102,63
	6.10			PLACA EN CONCRETO 21 MPa, E= 0.10MT, INCLUYE REF. MALLA ELECTROSOLDADA XX-084 JUNTA DILATACION, SELLO Y PLASTICO NEGRO DE POLIETILENO	M2	323,94
	6.11			S/I DE PISO EN EPDM COLOR SEGÚN DISEÑO (SUPERFICIE EN CAUCHO E=3CM AMORTIGUADORA DE IMPACTO Y ANTIDESLIZANTE FUNDIDO IN SITU). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	230,50
	6.12			RECUBRIMIENTO SINTÉTICO PARA PISO EN RESINAS 100% ACRÍLICAS, INCLUYE LAVADO CON ACIDO FOSFÓRICO, CAPA IMPRIMANTE SINTÉTICA ACRÍLICA CON ARENILLA DE CUARZO Y CAPA DE SELLADO SINTÉTICA ACRÍLICA Y LATEX, COLOR PROTECTOR RESISTENTE A FACTORES AMBIENTALES Y AL DESGASTE, ACABADO ANTIDESLIZANTE	M2	93,44
	6.13			S/I DE MODULO DE CALISTENIA ELABORADO EN TUBERÍA DE 3" Y 1" HR CALIBRE 14, PINTURA EN POLVO ELECTROESTATICA HORNEADA A 250 GRADOS DE TEMPERATURA RESISTENTE A LA CORROSIÓN (10 ELEMENTOS SEGÚN DISEÑO)	GLB	1,00
	6.14			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES AL AIRE LIBRE DE 11 ELEMENTOS SEGÚN DISEÑO.	GLB	1,00

	6.15			SUMINISTRO Y SIEMBRA DE GRAMA NATURAL TIPO ZOISIA JAPONICA PARA ZONAS VERDES (INCLUYE TIERRA AGRÍCOLA CAPA DE ESPESOR 0,05)	M2	2.121,46
	6.16			BANCA TIPO DADO DE 45X45 CM EN CONCRETO 21 MPa ACABADO PULIDO, ELABORADA IN SITU INCLUYE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	UND	14,00
	6.17			BANCA CORRIDA EN CONCRETO DE 21 MPa ACABADO PULIDO, ELABORADA IN SITU INCLUYE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO SEGÚN DISEÑO	ML	14,00
	6.18			S/I BOLARDOS FUNDIDO HIERRO NODULAR NORMA ASTM A536 65-45-12- PINTADO CON BASE ANTICORROSIVA Y CON PINTURA DE POLIURETANO EMPOTRADOS EN CONCRETO; INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	14,00
	6.19			BASE EN CONCRETO DE 21 MPa PARA BICICLETEROS 1.20X0.40X0,12 CON MALLA ELETROSOLDADA , INCLUYE ANCLAJE Y TODO LO NECESARIO SEGÚN DISEÑO.	UND	6,00
	6.20			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN LÁMINA HR ASTM A36, ESPESOR 4.75 MM, INCLUYE ANCLAJE SEGÚN DISEÑO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	6,00
	6.21			CONCRETO HIDRÁULICO MR 4.0 Mpa = 40 KG/CM2, PARA PARQUEADERO, CON FORMALETAS, TEXTURIZADO, VIBRADO Y CURADO. INCLUYE CORTES MECÁNICOS PARA JUNTAS, CORDÓN DE POLIURETANO, MATERIAL SELLANTE SILICONADO, ESPESOR 20 CM.	M3	59,28
	6.22			MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO (ZONA EXCLUSIVA PERSONAS CON MOVILIAD REDUCIDA)	M2	18,90
	6.23			LINEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	M2	100,00
	6.24			SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA COLA DE ZORRO ALTURA MAYOR O IGUAL 1,50 METROS	UND	4,00
	6.25			SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOL FRUTAL DE 2M ALTO (INCLUYE TIERRA AGRÍCOLA Y FERTILIZANTE)	UND	6,00
	6.26			S/I DE SUMINISTRO DE CANECAS TIPO BARCELONAS DIMENSIONES: 40CM (DIÁMETRO) X 101CM (ALTO), ACABADO SATINADO, ELABORADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE SAE 304 MICROPERFORADA FUNCINA COMO UN PUNTO ECOLOGICO EFICAZ.	UND	7,00
Subtotal						
7.				**CERRAMIENTO EN MALLA CONTEMPORÁNEA ANTI IMPACTO Y MURO MURAL URBANO**		
	7.1.1			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION DE 0.25 MTS X 0.30 MTS PARA CERRAMIENTO DE ESTADIO	ML	346,81
	7.1.2			ACERO DE REFUERZO Fy = 420 MPa PARA CIMENTACIÓN DE CERRAMIENTO DE ESTADIO (VIGA Y PEDESTALES)	KG	5.891,15
	7.1.3			VIGA DE CIMIENTACION DE 0.25 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa PARA CERRAMIENTO	ML	324,41
	7.1.4			PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa 0.40 MTS X 0,40 MTS Y PROFUNDIDAD DE 1 M INCLUYE EXCAVACION	UND	128,73
	7.1.5			S/I CERRAMIENTO ANTI IMPACTO SEGÚN DISEÑO; H=5 METROS COMPUESTO POR DOS PANELES DE 2.00 MTS X 2.50 MTS MÁS UN PANEL DE 1.00 MTS X 2.50 MTS. INCLUYE ANCLAJE DE POSTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	107,42

	7.1.6			S/I CERRAMIENTO ANTI IMPACTO SEGÚN DISEÑO; H=2.4 METROS COMPUESTO POR UN PANEL DE 2.43 MTS X 2.50 MTS. INCLUYE ANCLAJE DE POSTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	216,99
	7.1.7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMADO TIPO BERMUDA (INCLUYE TIERRA AGRÍCOLA CAPA DE ESPESOR 0,05M Y UNA CAPA DE ARENA DE 0,15M)	M2	3.183,72
	7.1.8			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLVO DE LADRILLO COLOR LADRILLO 0,05M ESPESOR (INCLUYE EXVACIÓN MANUAL DE 0,15M Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE 0,10M DE ESPESOR)	M2	1.205,56
	7.1.9			S/I DE JUEGO DE 3 BASES PARA BEISBOL INCLUYE TRAZADO PARA UBICACIÓN DE BASES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	1,00
	7.1.10			S/I DE HOME PLATE PARA BEISBOL INCLUYE TRAZADO PARA UBICACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	1,00
	7.1.11			S/I DE PITCHING PLATE PARA BEISBOL INCLUYE TRAZADO PARA UBICACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	1,00
	7.1.12			S/I DE POSTE FOUL PARA BEISBOL BASE PRIMERA Y TERCERA. INCLUYE EXCAVACION, CONCRETO PARA CIMENTACIÒN, ACERO DE REFUERZO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÒN	PAR	1,00
	7.1.13			S/I TABLERO DIGITAL LED PARA MARCACION DE BEISBOL DE DIMENCIONES DE 3,6M LARGO X 1.8M ANCHO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÒN	UND	1,00
				MURO MURAL ARTE URBANO		
	7.2.1			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION DE 0.30 MTS X 0.30 MTS PARA MURO PERIMETRAL	M3	7,80
	7.2.2			VIGA DE CIMIENTACION DE 0.30 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa PARA MURO PERIMENTRAL	ML	20,00
	7.2.3			ACERO DE REFUERZO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN DE MURO SEGÚN DISEÑO	KG	103,43
	7.2.4			CONCRETO PARA PILARES DE 21 MPa 0.30 MTS X 0,30 MTS Y PROFUNDIDAD DE 1M	UND	5,00
	7.2.5			COLUMNAS 0.20MTS X 0.25 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa. INCLUYE REF. 6 VARILLAS DE 3/8 Y ESTRIBOS DE 1/4 @ 0.20 MTS SEGÚN DISEÑO.	ML	19,00
	7.2.6			LEVANTE DE MURO EN BLOQUE ACOSTADO DE CONCRETO DE 0.10M X 0.20M X 0.40M Y PEGA CON MORTERO 1:4	M2	72,20
	7.2.7			VIGA DE AMARRE DE 0.20 MTS X 0.20 MTS EN CONCRETO DE 21 Mpa. INCLUYE REF. 4Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 0.20 CM	ML	20,00
	7.2.8			PAÑETE IMPERMEABILIZADO ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4	M2	152,00
	7.2.9			ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE DE MUROS	M2	152,00
	7.2.10			S/I DE PROTECCIÓN GRADERÍAS EN MALLA CUADRADA DE 1-3/4", TIPO DE HILO: FIBRA DE POLIETILENO DE ALTO PESO MOLECULAR, TORCIDA Y ANUDADA (INCLUYE TUBO ESTRUCTURAL DE 3" 3MM, TENSORES, GUAYA)	UND	1,00
	7.2.11			S/I DE PORTON EN REJA CONTEMPORANEA ALTURA 2.40 MTS X ANCHO 2,75 MTS ABATIBLE DE DOS HOJAS, GALVANIZADA Y PINTADA CON PINTURA EN POLIESTER TERMOENDURECIDO, ELECTROSOLDADA, INCLUYE POSTE CARGADOR Y POSTE CERRADOR, LLEVA BISAGRA CON GRASERA Y BALÍN Y UN PASADOR PORTA CANDADO O TIPOMAUSER CALIDAD DEACERO	UND	2,00

	7.2.12			S/I DE PORTON EN REJA CONTEMPORANEA ALTURA 2.00 MTS X ANCHO 4 MTS ABATIBLE DE DOS HOJAS, GALVANIZADA Y PINTADA CON PINTURA EN POLIESTER TERMOENDURECIDO, ELECTROSOLDADA, INCLUYE POSTE CARGADOR Y POSTE CERRADOR, LLEVA BISAGRA CON GRASERA Y BALÍN Y UN PASADOR PORTA CANDADO O TIPOMAUSER CALIDAD DEACERO	UND	1,00
				MURO CERRAMIENTO FRENTE GRADERÍA Y DOUGOUTS Y BARANDA		
	7.3.1			LEVANTE DE MURO EN BLOQUE ACOSTADO DE CONCRETO DE 0.10M X 0.20M X 0.40M Y PEGA CON MORTERO 1:4	M2	24,40
	7.3.2			VIGA DE AMARRE DE 0.30 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 Mpa. INCLUYE REF. 4Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 0.20 CM	ML	61,00
	7.3.3			PAÑETE IMPERMEABILIZADO ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4	M2	86,12
	7.3.4			ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE DE MUROS	M2	86,12
	7.3.5			PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS (A 3 MANOS)	M2	86,12
	7.3.6			S/I BARANDA SOBRE MURO 0,4M ALTURA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" X 1,5MM, PLACA LÁMINA A36 DE 0,20M X 0,20M X 9,5MM, PERNOS DE ANCLAJE, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO, SEGÚN DISEÑO	ML	61,00
				CAJA DE BATEO		
	7.4.1			EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS DE CAJA DE BATEO	M3	6,40
	7.4.2			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION DE 0.25 MTS X 0.30 MTS PARA CAJA DE BATEO	ML	66,75
	7.4.3			RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	1,92
	7.4.4			CONCRETO DE 21 MPa PARA ZAPATAS DE CAJA BATEO	M3	1,92
	7.4.5			CONCRETO DE 21 MPa PARA PEDESTALES DE CAJA BATEO	M3	0,44
	7.4.6			VIGA DE CIMIENTACION DE 0.25 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa PARA CAJA DE BATEO	ML	64,75
	7.4.7			ACERO DE REFUERZO Fy = 420 MPa PARA CIMENTACIÓN DE CAJA DE BATEO	KG	411,64
	7.4.8			S/I DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL CHS 4" x 4 mm CON SOLDADURA DE 6013, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA ESMALTE A DOS MANOS Y ANCLAJES SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL	KG	1.527,28
	7.4.9			SUMINISTRO Y EXTENDIDA DE ARENA SILICEA PARA CAJA DE BATEO	M3	9,65
	7.4.10			S/I DE MALLA CUADRADA DE 1-3/2" , TIPO DE HILO: FIBRA DE POLIETILENO DE ALTO PESO MOLECULAR, TORCIDA Y ANUDADA	M2	375,60
Subtotal						
8.				**DOUGOUTS Y BODEGAS ALMACENAMIENTO**		
	8.1			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION DE 0.3 MTS X 0.30 MTS PARA DOUGOUTS	ML	53,10
	8.2			EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS DE DOUGOUTS	M3	11,91

	8.3			ACERO DE REFUERZO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN, COLUMNAS, ZAPATAS DE DOUGOUTS SEGÚN DISEÑO	KG	1.443,20
	8.4			CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa	M3	11,91
	8.5			CONCRETO PARA PEDESTALES DE 21 MPa 0.30 MTS X 0,30 MTS Y PROFUNDIDAD DE 1M	UND	6,00
	8.6			VIGA DE CIMIENTACION DE 0.30 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa PARA DOUGOUTS	ML	63,50
	8.7			COLUMNAS 0.30MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa.	ML	29,40
	8.8			SOBRECIMIENTO EN BLOQUE (1 HILADA) 0.10MTS X 0.20MTS X 0.40MTS CON PEGA DE MORTERO 1:4	ML	63,50
	8.9			PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA SOBRECIMIENTO	ML	63,50
	8.10			LEVANTE EN BLOQUE GRAN TOSCANO DE 0,12Mx0,12mX0,50M COLOR GRIS CON MORTERO 1:4	M2	152,54
	8.11			VIGA DE AMARRE DE 0.20 MTS X 0.35 MTS EN CONCRETO DE 21 Mpa	ML	63,50
	8.12			S/I METALDECK DE 2" CAL 22 CON LOSA EN CONCRETO DE 21 MPA E= 0.12 m PARA CUBIERTA	M2	106,03
	8.13			PLACA EN CONCRETO PULIDO 21 MPa, E= 0.10MT, INCLUYE REF. MALLA ELECTROSOLDADA XX-084	M2	106,03
	8.14			S/I DE ENCHAPE PISO-PARED EN CERÁMICA ANTIDESLIZANTE 20.5X20.5	M2	109,30
	8.15			PAÑETE IMPERMEABILIZADO ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4	M2	129,48
	8.16			ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE DE MUROS	M2	57,40
	8.17			PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4 EN MEDIA CAÑA PARA CUBIERTAS	ML	34,32
	8.18			PLANTILLA CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILZADA E=0.05 MTS PARA CUBIERTAS	M2	32,31
	8.19			IMPERMEABILIZACIÓN PARA CUBIERTA CON PRODUCTOS ASFÁLTICOS	M2	32,31
	8.20			PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS (A 3 MANOS)	M2	57,40
	8.21			S/I DE VENTANAS METALICA PARA BAÑO EN TUBERÍA REDONDA Y PLATINA DE 5,64 M X 0,38 M	UND	2,00
	8.22			S/I DE PUERTA DOBLE DE 1,4 M X 2,5 M METÁLICA CON MARCO EN LAMINA COLDROLLED LISA CALIBRE 18 TIPO CELOSÍA EN PERSIANA, CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, CERRADURA, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTADA SEGÚN DISEÑO TIPO II	UND	2,00
	8.23			S/I DE PUERTA DE 1MX2,5M METÁLICA CON MARCO EN LAMINA COLDROLLED LISA CALIBRE 18 ENTAMBORADA CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, CERRADURA, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTADA SEGÚN DISEÑO TIPO I	UND	2,00
	8.24			S/I DE DIVISIONES PARA BAÑO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO CALIBRE 20, ENTAMBORADO CON POLIESTIRENO EXPANDIDO SEGÚN DISEÑO	M2	20,90

	8.25			S/I BARRAS EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO PERSONAS CON CAPACIDAD REDUCIDA (3 PIEZAS) SEGÚN DISEÑO	UND	2,00
Subtotal						
9.				**GRADERÍA, LOCALES, BAÑOS**		
	9.1			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION Y ZAPATAS PARA GRADERÍA, LOCALES Y BAÑOS	M3	46,27
	9.2			ACERO DE REFUERZO PARA CIMENTACIÓN, ZAPATAS, COLUMNAS Y LOZAS DE LA GRADERÍA, LOCALES Y BAÑOS SEGÚN DISEÑO	KG	31.465,00
	9.3			CONCRETO DE 28 MPa PARA CIMENTACIÓN, ZAPATAS, COLUMNAS Y LOZAS DE LA GRADERÍA	M3	232,78
	9.4			LEVANTE EN BLOQUE GRAN TOSCANO DE 0,12Mx0,12mX0,50M COLOR GRIS CON MORTERO 1:4	M2	343,27
	9.5			PAÑETE IMPERMEABILIZADO ALLANADO PARA MUROS BAÑOS EN MORTERO 1:4	M2	55,64
	9.6			S/I DE ENCHAPE PISO-PARED BAÑOS EN CERÁMICA ANTIDESLIZANTE 20.5X20.5	M2	162,64
	9.7			S/I DE DIVISIONES PARA BAÑO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO CALIBRE 20, ENTAMBORADO CON POLIESTIRENO EXPANDIDO SEGÚN DISEÑO	M2	39,74
	9.8			S/I BARRAS EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO PERSONAS CON CAPACIDAD REDUCIDA (3 PIEZAS) SEGÚN DISEÑO	UND	2,00
	9.9			S/I DE VENTANAS DE METALICA PARA BAÑO EN TUBERÍA REDONDA Y PLATINA DE 4,70 M X 0,38 M	UND	2,00
	9.10			S/I DE PUERTA DE 1MX2,5M METÁLICA CON MARCO EN LAMINA COLDROLLED LISA CALIBRE 18 ENTAMBORADA CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, CERRADURA, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTADA SEGÚN DISEÑO TIPO I	UND	7,00
	9.11			S/I DE ESTERA PARA LOCAL DE 1,68M X 1,25M	UND	2,00
	9.12			S/I DE ESTERA PARA LOCAL DE 2,98M X 1,25M	UND	2,00
	9.13			CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, PARA ELEMENTOS DE CUBIERTA. INCLUYE 2 CAPAS DE BASE ANTICORROSIVA Y 2 CAPAS DE ESMALTE EN COLOR, SEGÚN DISEÑO	KG	12.686,51
	9.14			CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, SOPORTE DE PANTALLA. INCLUYE 2 CAPAS DE BASE ANTICORROSIVA Y 2 CAPAS DE ESMALTE EN COLOR, SEGÚN DISEÑO	KG	5.803,07
	9.15			S/I INSTALACIÓN LÁMINA TIPO MASTER 1000 PARA TECHO GRADERÍAS (TORNILLO AUTOPERFORANTE E IMPERMEABILIZACIÓN CORTE POR ESTRUCTURA)	M2	456,18
	9.16			S/I DE BUTACA O SILLA PARA ESTADIO ESPALDAR ALTO (ASIENTO INYECTADO EN POLIPROPILENO, DIMENSIONES: ANCHO 41,5CM, PROFUNDIDAD 40CM, ALTO 34 CM) COLOR SEGÚN DISEÑO	UND	263,00
	9.17			S/I BARANDA GRADERÍA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" X 1,5MM, PLACA LÁMINA A36 DE 0,20M X 0,20M X 9,5MM, PERNOS DE ANCLAJE, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO, SEGÚN DISEÑO	ML	109,18

	9.18			S/I DE CUERPO DE CORTASOLES INSTALADOS DE FORMA VERTICAL COMPUESTO POR 2 PANELES CON DIMENSIONES DE 0.45X2.29 M ELABORADOS EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 PARA UNA ALTURA TOTAL DE 4.58 M, PUNZONADOS Y PINTADOS SEGUN DISEÑO; PINTURA ELECTROESTATICA TIPO POLIESTER TERMOCURADA CON ESPESOR DE CAPA MINIMO DE 80 MICRONES. ALCLADOS A LA PANTALLA METÁLICA SEGUN DISEÑOS.	UND	68,00
	9.19			S/I DE PANEL DE FABRICACION ESPECIAL EN FORMA DE ACORDEÓN CON DIMENSIONES DE 0.71X0.44X2.44 (ANCHO, PROFUNDIDAD Y ALTURA) SEGUN DISEÑO; ELABORADO A PARTIR DE UNA LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 DE 1.22m x 2.44m. ELEMENTO PUNZONADOS Y PINTADOS SEGUN DISEÑO CON PINTURA ELECTROESTATICA TIPO POLIESTER TERMOCURADA CON ESPESOR DE CAPA MINIMO DE 80 MICRONES)	UND	102,00
Subtotal						
10.				**SISTEMA ELÉCTRICO**		
				POSTE DE CONCRETO Y CIMENTACIONES		
	10.1			CONCRETO DE 21MPA PARA CIMIENTOS DE MASTIL DE 18 MTS Y EXCAVACION MANUAL	M3	21,17
	10.2			SUMINISTRO E INSTALACION DE MASTIL DE 18 MTS PARA 12 PROYCETORES, INCLUYE CANASTILLA E INCADO CON GRUA.	UND	6,00
				ACOMETIDAS PARCIALES		
	10.3			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #1 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°1/0F+1TN°6 BEISBOL	M	120,00
	10.4			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #2 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°2F+1TN°6 BEISBOL	M	173,00
	10.5			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #3 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°4F+1TN°6 BEISBOL	M	203,00
	10.6			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #4 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°2F+1TN°6 BEISBOL	M	137,00
	10.7			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #5 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°2F+1TN°6 BEISBOL	M	110,00
	10.8			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE MASTIL #6ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°1/0F+1TN°6 BEISBOL	M	28,00
	10.9			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA TBI-T.BESISBOL EN ALUMINIO SERIE 8000 MCM 2HN°350F + 1NN°350 * 1TN°1/0	M	15,00
				SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CANCHA SOFTBOL		

	10.10			SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTA CAPTADORA TIPO PARARAYOS FRANKLIN 6 PUNTAS DE 5/8"	UND	6,00
	10.11			SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE EN CABLE DE COBRE No. 1/0 DESNUDO DESDE PUNTA CAPTADORA HASTA REGISTRO.	UND	6,00
	10.12			SUMINISTRO E INSTALACION PARA CONEXIÓN O ATERRIZAJE DE MASTIL A ANILLO INFERIOR.	UND	6,00
	10.13			SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRODO PARA PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA Cu - Cu DE 5/8" x 2,4 MTS.	UND	8,00
	10.14			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO No. 2/0 PARA ANILLO INFERIOR DE APANTALLAMIENTO	M	505,00
	10.15			SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLDADURA EXOTERMICA No. 115 PARA CONEXIÓN VARILLA - CABLE, CABLE - CABLE.	UND	10,00
	10.16			EXCAVACIONES Y POSTERIOR TAPADO DE 0,60X0,60 MTS	M	505,00
				TABLERO DE DISTRIBUCION		
	10.17			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL ILUMINACION SOFTBOL ,INCLUYE : UN TOTALIZADOR DE 225 AMP, 6 CONTACTORES D 1X(60AMP), 2X(80AMP), 3X(100AMP), 6 CORTA CIRCUITOS DE 1X(60AMP), 2X(80AMP), 3X(100AMP), CABLEADO, CANALETA, GABINETE PARA INSTALAR LOS ELEMENTOS ANTERIORES.	UND	1,00
	10.18			FABRICACION DE REGISTRO ELECTRICO 0.8X0.8 MTRS	UND	4,00
				LUMINARIAS TORRES1-2-3-4-5-6 BEISBOL		
	10.19			SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTOR LED PROY SYLVEO PRO 800-600W CW	UND	72,00
				ALUMBRADO PERIMETRAL		
	10.20			SUMINISTRO E INTALACION DE LAMPARA LED STREET LIGHT ZD216 32-40W NW	UND	30,00
	10.21			SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED STREETH LIGHT 40W	UND	27,00
	10.22			SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE CILÍNDRICO BRAZO SENCILLO DE 6 MTS PARA LUMINARIA, GALVANIZADO Y PINTADO CON BASE DE ANCLAJE, INCLUYE CANASTILLA E INCADO CON GRUA 0	UND	15,00
	10.23			PEDESTAL DE 8MTS ALTURA PARA LUMINARIA LED STREETH LIGHT 40 W	UND	27,00
	10.24			EQUIPOTENCIALIZACIÓN DE POSTES METALICOS EN CABLE #8 COBRE THHN	M	44,00
	10.25			CAJA DE REGISTRO ELECTRICO DE 0.40X0.40X0.40 INCLUYE TAPA	UND	15,00
	10.26			FABRICACION DE REGISTRO ELECTRICO 0,60X0,60X0,60 MTRS	M	8,00
	10.27			DESMONTE DE LUMINARIAS Y POSTES DE 14 MTS EXISTENTE	M	6,00
	10.28			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 4X14 AWG	M	370,00

	10.29			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1" DESDE EL REGISTRO AL PUNTO LUMINICO PARA EL RAMAL DE ILUMINACION. NO INCLUYE CABLE	M	337,00
	10.30			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2"	M	771,00
	10.31			EXCAVACIONES Y POSTERIOR TAPADO DE 0,40X0,40X0,60 MTS	UND	771,00
	10.32			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPALME RAY. BT. DERI GEL GHFC-1 (6-12) + CONECTOR AP1 PARA CONEXIÓN DE LUMINARIA	UND	57,00
	10.33			PEDESTAL EN CONCRETO PARA SOPORTAR POSTE METÁLICO DE LUMINARIA SEGÚN ESPECIFICACIONES EN EL PLANO ELECTRICO.	UND	57,00
	10.34			SUMINISTRO E INTALACION DE MARQUILLA EN ACRILICO DE COLORES PARA INDENTIFICACION DE ACOMETIDAS CIRCUITOS SUBTERRANEOS.	UND	49,00
				INSTALACIONES INTERNAS		
	10.35			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO MONOFASICO DE 12 CTOS CON PUERTA	UND	1,00
	10.36			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO BIFASICO DE 4 CTOS	UND	4,00
	10.37			SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER MONOPOLAR TIPO ENCHUFABLE (20-40 AMP)	UND	16,00
	10.38			SALIDA ELECTRICA TOMACORRIENTE 120 VOL CABLE DE COBRE #12 HF LS (LIBRE DE HALOGENOS) EN TUBERIA PVC.	UND	6,00
	10.39			SALIDA ELECTRICA TOMACORRIENTE 120 VOL TIPO GFCI CABLE DE COBRE #12 HF LS (LIBRE DE HALOGENOS) EN TUBERIA PVC.	M	6,00
	10.40			SALIDA ELECTRICA PARA ILUMINACION EN CABLE CALIBRE #12 AWG HFLS LIBRE DE HALOGENO EN EMT 3/4"	UND	12,00
	10.41			SALIDA ELECTRICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO (INCLUYE ACCESORIO) EN TUBERIA EMT 3/4"	UND	4,00
	10.42			SALIDA ELECTRICA PARA INTERRUPTOR DOBLE (INCLUYE ACCESORIO) EN TUBERIA EMT 3/4"	M	6,00
	10.43			S.I DE ALIMENTADOR MONOFASICO EN CABLE CALIBRE #12 AWG EN EMT 3/4"	UND	150,00
	10.44			S.I DE ML DE ALIMENTADOR MONOFASICO EN CABLE CALIBRE #12 AWG EN PVC 3/4"	UND	100,00
	10.45			SUMNISTRO E INTALACION LAMPARA LED HERMETICA 2X18W T8	UND	12,00
	10.46			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3X14 AWG, INCLUYE CLAVIJA, TOMA AEREO Y ELEMENTOS PARA SU RESPECTIVA INSTALACION.	M	144,02
	10.47			SUMNISTRO E INSTALACION DE BAJANTE EN TUBO IMC 3/4 DESDE PUNTA CAPTADORA HASTA REGISTRO.	M	90,00
				SUBESTACION ELECTRICA		
	10.48			SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 75 KVA 240-120 V. INCLUYE PROTECCIONES	UND	1,00

	10.49			SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL 2x2#3/0 THWN + 2#2/0 THWN + 1#2 THWN	UND	1,00
				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ENERGÍA SOLAR		
	10.50			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS (CABLE) RETIE TUBERÍAS PLÁSTICA Y METÁLICAS	GLB	1,00
	10.51			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR OFFGRID 4000W	UND	1,00
	10.52			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO CON INTERRUPTORES. INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00
	10.53			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL MONOCRISTALINO DE 550W PARA SISTEMA FOTOVOLTAICO	UND	3,00
	10.54			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA INSTALACIÓN DE VEINTITRES (23) PANELES SOLARES. INCLUYEN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS, ANCLAJE AL SUELO Y DEMÁS ELEMENTOS	UND	3,00
	10.55			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE BATERÍAS (CADA UNIDAD DE 48V 100AH)	UND	1,00
				ILUMINACION DE MURO VERDE 20 MTS		
	10.56			SUMINISTRO E INTALACION DE LUMINARIA LED WALLPACK 30W NW	UND	5,00
Subtotal						
11.				**INSTALACIONES HIDRAÚLICAS, SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**		
				DRENAJE Y TUBERÍAS Y ACCESORIOS RED AGUA POTABLE		
	11.1			LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO MANUAL DE TUBERIA PRESION	ML	143,30
	11.2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PRESIÓN 1/2” PVC RDE 9, PARA SOLDAR. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	26,30
	11.3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PRESIÓN 3/4” PVC, RDE 21, PARA SOLDAR. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	55,00
	11.4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PRESIÓN 1” PVC, RDE 21, PARA SOLDAR. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	62,00
	11.5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PRESIÓN 1-1/2” PVC, RDE 21, PARA SOLDAR.INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	42,00
	11.6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRAULICO	UND	48,00

	11.7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJILLA METALICA DE SEGURIDAD PARA PUNTO DE RIEGO	UND	2,00
	11.8			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDOR 1/2" (INCLUYE TRÁMITES ANTE LA EMPRESA, COSTOS DE INSTALACIÓN, MATERIALES Y REFERENCIAS APROBADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO)	UND	4,00
	11.9			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDOR 3/4"" (INCLUYE TRÁMITES ANTE LA EMPRESA, COSTOS DE INSTALACIÓN, MATERIALES Y REFERENCIAS APROBADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO)	UND	2,00
	11.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDOR 1-1/2" (INCLUYE TRÁMITES ANTE LA EMPRESA, COSTOS DE INSTALACIÓN, MATERIALES Y REFERENCIAS APROBADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO) (MEDIDOR GENERALY ACOMETIDA	UND	1,00
	11.11			SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE REGISTRO 3/4" , INCLUYE TAPA REGISTRO 15X15CM	UND	5,00
	11.12			SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE REGISTRO 1" , INCLUYE TAPA REGISTRO 15X15CM	UND	7,00
				TUBERÍAS Y ACCESORIOS RED SANITARIA		
	11.13			LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO MANUAL DE TUBERIA SANITARIA	ML	174,00
	11.14			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 2” PVC, PARA SOLDAR. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	40,00
	11.15			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 3” PVC, PARA SOLDAR,INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	21,00
	11.16			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 4” PVC, PARA SOLDAR.INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	113,00
	11.17			PUNTO SANITARIO 2"	UND	16,00
	11.18			PUNTO SANITARIO 4"	UND	16,00
	11.19			CAJA DE REGISTRO DE 0.6X0.6X0.6 CON TAPA Y FONDO EN CONCRETO DE 2500 PSI REF: 1/4 @ 0.15 MTS E.A.S. INCLUYE EXCAVACION	UND	10,00
	11.20			SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO (INCLUYE TRÁMITES ANTE LA EMPRESA, COSTOS DE INSTALACIÓN, MATERIALES Y REFERENCIAS APROBADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO)	UND	1,00
				APARATOS SANITARIOS		
	11.21			SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TANQUE	UND	14,00
	11.22			SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TANQUE PARA DISCAPACITADO	UND	2,00

	11.23			SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS	UND	2,00
	11.24			SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS	UND	4,00
	11.25			SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE PISO PARA DESAGUE	UND	17,00
	11.26			SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA EN CONCRETO DE 4000 PSI	UND	4,00
	11.27			SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL LLAVE	UND	3,00
	11.28			REGADERA REDONDA CROMADA	UND	6,00
				AGUA LLUVIA		
	11.29			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 4" PVC, PARA SOLDAR.INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	20,50
	11.30			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 4" DE 45° SANITARIO PVC	UND	16,00
	11.31			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 2" DE 22,5° SANITARIO PVC	UND	8,00
	11.32			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA GALVANIZADA CALIBRE 20 DE B= 0,3 x H. = 0,2 EN CUBIERTA SEGÚN PLANOS. INCLUYE PINTURA EPOXICA CONTRA CORROSIÓN Y SOPORTES METÁLICOS EN PLATINA DE 1" x 1/8" @ 1,5 m.	ML	51,10
	11.33			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOSCO DE 4" PARA BAJANTE DE AGUA LLUVIA	UND	4,00
Subtotal						

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del contrato, será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Córdoba, específicamente en la zona urbana del Municipio de Montería.

2.6. PREDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES:

2.6.1 PREDIOS: Las obras se realizarán en predio identificado con referencia Catastral No. 23001010200000346000 1000000000hace parte del sistema de espacio público del municipio de Montería, según certificación expedida por el secretario de planeación del municipio de Montería, anexa a continuación:

Alcaldía de MONTERÍA
Secretaría de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que según cartografía oficial del Acuerdo 003 del 5 de mayo de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA, mapa **22 U_SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO**, el predio identificado con Referencia Catastral No. 23001010200000346000100000000 ubicado con nomenclatura urbana K 23 24 39 en Barrio La Pradera, hace parte del sistema de espacio público del municipio.



Mapa 22 U_SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Esta certificación se expide en la ciudad de Montería a los catorce (14) días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación

Este inmueble es de propiedad del mujnicipio de Montería, de conformidad con la resolución No. 0058 del 21 de enero de 2025, así:

Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0058 **DE** 21 ENE 2025

"Por la cual se transfiere a título gratuito la propiedad un inmueble fiscal para propósitos de infraestructura"

LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de las facultades previstas en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, la Resolución 508 del 5 de octubre de 2020 y en desarrollo del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial – ICT fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939, como un establecimiento público encargado de la construcción y financiación de programas de vivienda de interés social en todo el país, entidad que fue liquidada y reestructurada en virtud de lo dispuesto en la Ley 3ª de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial – ICT y se dictan otras disposiciones"*; en virtud de la cual pasó a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE.

Que mediante la Ley 281 de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el fin de adelantar las funciones a su cargo, relacionadas con la administración, terminación y liquidación de actos, contratos y operaciones iniciados por el Instituto de Crédito Territorial – ICT con anterioridad a la vigencia de la Ley 3ª de 1991. Esta Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996, y posteriormente disuelta y liquidada a través del Decreto 1121 de 2002.

Que el Decreto 1121 de 2002 en su artículo 4º dispuso que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y el Decreto 1565 de 1996, los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial – ICT no liquidados a 28 de mayo de 2002, debían ser transferidos y asumidos por el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto, dicho plazo fue prorrogado en dos oportunidades a través de los Decretos 600 de 2005 y 597 de 2007, dando como plazo definitivo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003,

Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0058 **DE** 21 ENE 2025

una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarían a la Nación – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 8° de la Ley 1001 de 2005 facultó al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE en Liquidación, para celebrar sin sujeción a los trámites, requisitos y restricciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, un contrato de fiducia con sujeción a las reglas generales y el derecho comercial destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual, una vez vencido el término previsto por la ley para la existencia y liquidación de dicho Instituto, se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad.

Que el día 26 de diciembre de 2007 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil número 763 entre el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE en Liquidación y el Consorcio FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 1001 de 2005, fijando como plazo para su liquidación el término de cuatro (4) años.

Que mediante la Ley 1444 de 2011 se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y escindiendo los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creando a su vez el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto Ley 3571 de 2011, señalando:

> *"**ARTÍCULO 39. Referencias normativas.** Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas a El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio facultado por lo previsto en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, mediante el cual asumió los derechos y obligaciones del FIDEICOMITENTE, en el citado Contrato de Fiducia Mercantil, prorrogó el plazo en cuatro (4) oportunidades hasta el día 26 de septiembre de 2013.

Que la Ley 1955 de 2019, *"Por el (sic) cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, en su artículo 276 establece:

> *"**ARTÍCULO 276. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES**. Los bienes inmuebles*

Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0058 **DE** 21 ENE 2025

> *fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.*
>
> *Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.*
>
> *Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.*
>
> ***PARÁGRAFO.** En cualquier caso, la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo, mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido."* (Subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo con el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, siempre que una entidad territorial necesite para infraestructura o vivienda cualquier inmueble fiscal que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no requiera para el ejercicio de sus funciones, éste le podrá ser transferido a título gratuito y en consecuencia se encuentra proscrita su transferencia al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones S.A – CISA con fines de comercialización.

Que el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 dispone la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades y determina que le corresponde a la entidad receptora continuar con su saneamiento, una vez perfeccionada la transferencia.

Que el Decreto 1077 de 2015 señala los requisitos y trámites a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la transferencia de inmuebles fiscales a otras entidades públicas, así:

> *"**Artículo 2.1.2.2.3.1. Transferencia gratuita de inmuebles entre entidades.** La enajenación directa de bienes inmuebles fiscales regulada en el presente capítulo no procederá cuando la entidad territorial en la que se encuentre ubicado el predio manifieste su interés en el mismo con fines de infraestructura y vivienda en los términos del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012. La transferencia de los bienes inmuebles fiscales se hará mediante acto administrativo que será inscrito por la entidad receptora en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, una vez en firme.*
>
> *(...)*

Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0058 **DE** 21 ENE 2025

> ***Artículo 2.1.2.2.3.2. Condiciones para la transferencia gratuita de inmuebles fiscales entre entidades**. Para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, estos deberán encontrarse libres de gravámenes, y además deberán cumplirlas condiciones que a continuación se señalan:*
>
> *1. Cuando se trate de la transferencia a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012, el inmueble deberá ser destinado para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo con lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen.*
>
> *2. Cuando se trate de la transferencia a que se refiere el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, la entidad que transfiere no deberá requerir el bien para el desarrollo de sus funciones y el inmueble deberá destinarse a la atención de las necesidades que en materia de vivienda o infraestructura haya identificado la entidad respectiva."*

Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en la norma especial contenida en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, Central de Inversiones S.A –CISA no comercializará a través del mecanismo previsto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 aquellos bienes inmuebles fiscales susceptibles de transferencia a título gratuito que hayan sido requeridos por entidades territoriales para atender necesidades de infraestructura y vivienda, siempre que las entidades del orden nacional de carácter no financiero propietarias no los requieran para el ejercicio de sus funciones.

Que el Instituto de Crédito Territorial adquirió el derecho de dominio de un inmueble de mayor extensión ubicado en Montería (Córdoba), mediante **Escritura Pública No. 695 del 25 de febrero de 1971** de la Notaría 1 de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **140-36133** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba).

Que el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE, en ejercicio de sus funciones dadas por la Ley 281 de 1996, relacionadas con la administración, terminación y liquidación de actos, contratos y operaciones iniciadas por el Instituto de Crédito Territorial – ICT, transfirió a la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial – ICT el folio de matrícula inmobiliaria No. **140-36133** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba), así:

- Por medio Resolución No. 0015 del 26 de diciembre de 1997, transfirió el inmueble identificado con código catastral No. **23001010200000346000100000000**, ubicado la K 23 24 39 urbanización La Pradera en Montería (Córdoba), con un área de cabida de **9147,4m²**, y cuyos linderos son:

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
1	4683850,28	2525179,35	
			83m

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la carpeta del Sistema Integrado de Gestión de la red.

2	4683932,10	2525193,28	109m
3	4683950,38	2525085,83	85m
4	4683866,59	2525071,57	109m
1	4683850,28	2525179,35	

- Mediante Resolución No. 455 del 15 de julio de 2002, la UAE Liquidadora transfirió el dominio del referido predio al INURBE.

Que en virtud del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, el municipio Montería (Córdoba), representado por el señor **Hugo Fernando Kerguelen García** en su calidad de Alcalde Municipal, solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio No. D.A. 0212 de 2024, radicado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la transferencia a título gratuito del predio que se menciona a continuación con fines de infraestructura:

- El predio con código catastral No. **23001010203460001000**, ubicado en la urbanización La Pradera de Montería (Córdoba).

Que de conformidad con oficio No. S.P.M. No. 2159 de 2024, radicado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la entidad territorial remitió concepto de uso del suelo, en el que se indicó:

"(...) Se realiza concepto de uso del suelo para los predios anotados en la tabla adjunta, por lo cual, me permito informarle lo siguiente:

Los predios hacen parte del suelo urbano del Municipio de Montería, tal y como se puede evidenciar en la cartografía oficial Plano 03 G CLASIFICACIÓN DEL SUELO que hace parte de la cartografía oficial del Acuerdo 003 de 2021 "Por medio del cual se adopta una revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería", así mismo, según el Plano 28 U_AREAS DE ACTIVIDAD tienen el uso según lo indicado en la tabla adjunta.

No.	CODIGO_ANT	DIRECCION	USO DEL SUELO	BARRIO
22	23001010203460001000		DOTACIONAL	LA PRADERA

(...)"

Que, el mencionado uso del suelo concuerda con el archivo cartográfico histórico analizado durante el desarrollo de los estudios técnico y jurídico.

Que, de conformidad con certificación del 09 de octubre de 2024, radicada en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la entidad territorial certifica que el inmueble objeto de la transferencia presenta la siguiente normativa de riesgo:

"(...) Que los predios anotados en la tabla adjunta, según cartografía oficial del Acuerdo 003 del 5 de mayo de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA, mapa 18 G_CONDICION DE RIESGO S URB EXP y 10 G_AMENAZA MOVIMIENTO EN MASA URBANO, tiene la condición de riesgo según lo expuesto en la siguiente tabla y no tienen riesgo por movimientos en masa.

No.	CODIGO_ANT	DIRECCION	CONDICION DE RIESGO SEGÚN POT	BARRIO
22	23001010203460001000		NO	LA PRADERA

Respecto a los predios con condición de riesgo por inundación, no significa que el riesgo no sea mitigable, toda vez que según el artículo 86 del Acuerdo No. 003 de 2021, estas áreas deberán ser objeto de estudios de detallados, que permitan determinar si es mitigable (...)".

Que de conformidad con oficio No. 20240026215 del 23 de diciembre de 2024, radicado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la entidad territorial certifica que el inmueble objeto de la presente transferencia, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones.

Que, de conformidad con el informe técnico elaborado por la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el predio no cuenta con folio de matrícula individual toda vez que hace parte del inmueble de mayor extensión **No. 140-36133**.

Que, una vez transferido el inmueble, de conformidad con el inciso primero del artículo 2.1.2.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, el saneamiento y actualización de la información ante la entidad de catastro corresponde a la entidad receptora.

Que una vez transferido el inmueble, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.1.2.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, será responsabilidad de la entidad territorial adelantar las actuaciones a que haya lugar para que el predio objeto de transferencia sea destinado de manera exclusiva a los fines de infraestructura para los que fue solicitado, en concordancia con el plan de ordenamiento territorial.

Que de conformidad con la Resolución No. 508 del 5 de octubre de 2020, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio delegó en el Director del Sistema Habitacional, la función de suscribir los actos administrativos de transferencia de inmuebles, en el cual señala:

*"**ARTÍCULO 1°.** Delegar en el Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de determinar las condiciones para realizar las transferencias de inmuebles a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscribir escrituras públicas y/o los actos*

administrativos de transferencias de inmuebles, adelantar las etapas que le correspondan al Ministerio, expedir los documentos y demás actos administrativos de competencia del Ministerio y en general ejecutar las demás actuaciones necesarias para dar aplicación a los artículos 41 de la Ley 1537 de 2012 y 276 de la Ley 1955 de 2019, atendiendo las disposiciones reglamentarias dispuestas para tal fin, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

***PARÁGRAFO.** Los documentos y proyectos de actos administrativos de trámite y definitivos dentro de las actuaciones administrativas que se adelanten en ejercicio de la delegación que aquí se confiere serán elaborados, sustanciados, sustentados y documentados por los funcionarios y/o contratistas que apoyen al Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

Que en atención a que el inmueble objeto de la presente no es requerido para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, podrá ser transferido mediante el presente acto administrativo, con fundamento en lo establecido por el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado en la Sección 3 del capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el artículo 73 de la Ley 633 de 2000 establece que en los casos de supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura de entidades u organismos públicos del orden nacional, los actos o contratos que deban extenderse u otorgarse con motivo de tales eventos, se considerarán actos sin cuantía y no generarán impuestos ni contribuciones de carácter nacional; y que para efectos del registro sobre inmuebles y demás bienes sujetos al mismo, bastará con enumerarlos en el respectivo documento en el que conste la supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura, indicando el folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifica el registro del bien o de los derechos respectivos, incluidos los derechos fiduciarios.

Que la Resolución 02436 del 19 de marzo 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro *"Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones"*, en el Capítulo III de las exenciones Literales f y g del artículo 22, dispuso:

*"**Artículo 22. Actuaciones registrales exentas.** No se causará derecho alguno en los siguientes casos: f) Cesión de bienes fiscales. Conforme al artículo 35 de la Ley 1537 de 2012, modificada por el artículo 121 del Decreto Ley 2106 de 2019, los actos administrativos de cesión o transferencia a título gratuito de bienes fiscales, a otras entidades públicas o a particulares, en desarrollo de programas o proyectos de Vivienda de Interés Social, como también los negocios jurídicos a través de los cuales se cedan inmuebles a título gratuito a los beneficiarios del programa de titulación de bienes fiscales.; g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales (...)."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SEGREGACIÓN. Segregar del globo de terreno de mayor extensión, cuya área y linderos se determinan en la **Escritura Pública No. 695 del 25 de febrero de 1971** de la Notaría 1 de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula de mayor extensión **No. 140-36133** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba), y asignar folio de matrícula inmobiliaria individual al predio identificado a continuación:

- Código Catastral Individual **23001010200000346000100000000;** ubicado en la **K 23 24 39** de la urbanización La Pradera de Montería (Córdoba), con un área de cabida de **9147,4m²**, según Plano Predial Catastral elaborado por el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mismo que establece los siguientes linderos:

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
1	4683850,28	2525179,35	83m
2	4683932,10	2525193,28	109m
3	4683950,38	2525085,83	85m
4	4683866,59	2525071,57	109m
1	4683850,28	2525179,35	

SISTEMA DE COORDENADAS: PCS MAGNA-SIRGAS ORIGEN NACIONAL - CTM 12

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE FISCAL ENTRE ENTIDADES. El MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, identificado con el NIT 900463725-2, transfiere a título gratuito al municipio Montería (Córdoba), identificado con el NIT 800096734-1, representado por el señor Alcalde HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.770.731, el derecho de dominio del bien inmueble fiscal segregado e identificado en el artículo primero del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La transferencia del derecho de dominio, se realiza como CUERPO CIERTO, la cabida, descripción y linderos señalados en el estado

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la carpeta del Sistema Integrado de Gestión de la red.

Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0058 **DE** 21 ENE 2025

material y jurídico en que se encuentra el inmueble descrito en el artículo primero, comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones el inmueble objeto de la presente resolución, y en consecuencia, la entidad territorial renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial encaminada a obtener pago por cualquier causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud del artículo 276 de la Ley 1955 del 2019, la entidad territorial deberá culminar el saneamiento técnico de acuerdo con los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. DESTINACIÓN DEL PREDIO. El municipio MONTERÍA (CÓRDOBA) destinará el inmueble conforme se describe en los considerandos del presente acto administrativo y la certificación de uso del suelo, en concordancia con el plan de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO. Se ordena la inscripción del presente acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Montería (Córdoba) en folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión **No. 140-36133** y en la matrícula inmobiliaria individual que sea asignada al momento de la segregación ordenada en el artículo primero de este acto, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, obligación que se encuentra a cargo de la entidad territorial. Así mismo, una vez inscrita la transferencia del inmueble en cabeza de la entidad territorial, ésta debe comunicar a las entidades catastrales y recaudadora de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes de dicha mutación, para la respectiva actualización de las bases de datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. EXENCIÓN. La actuación registral derivada de la presente transferencia no causará derecho alguno de conformidad con lo dispuesto en los literales f y g del artículo 22 de la Resolución 02436 de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Surtido el trámite anterior, la entidad territorial remitirá copia de la presente resolución y constancia de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para las actualizaciones de inventario y contables a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Notificar esta Resolución a los interesados de conformidad con los artículos 197 y 205 de la Ley 1437 de 2011 *"Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, documento que se deberá radicar en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 Centro Colseguros, en la ciudad de Bogotá D.C.

Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0058 **DE** 21 ENE 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega del inmueble a la entidad territorial se entenderá efectuada para todos los efectos legales por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una vez se efectué la inscripción del presente acto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

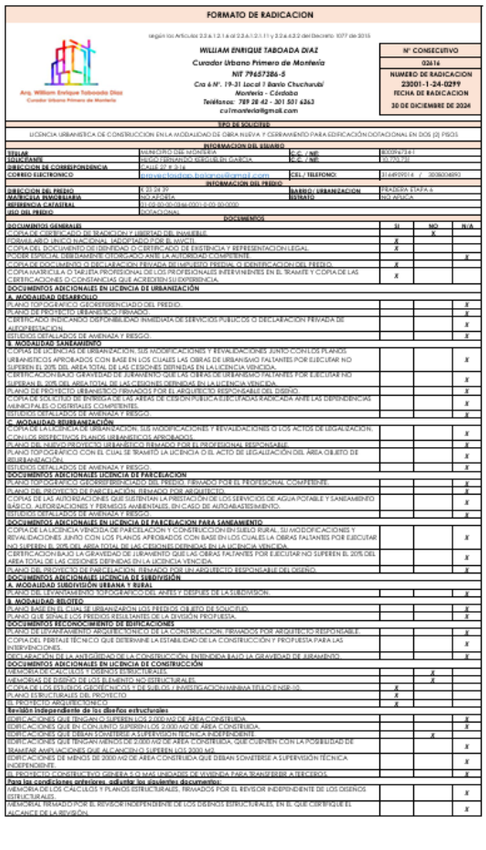
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 21 ENE 2025

ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Director del Sistema Habitacional
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: María Torres
Estudio Técnico: Juan Cortés
Revisó: Orlando Díaz M
Coordinador GTSP
Exp.: 220768

2.6.2. LICENCIAS: Para la ejecución del presente proyecto, se necesita contar con licencia de construcción, para lo cual, se radicó solicitud de licencia urbanistica de construccion en la modalidad de obra nueva y cerramiento para edificación dotacional en dos (2) pisos, la cual se inserta seguidamente:



FORMATO DE RADICACION

según los Artículos 2.2.6.1.2.1.6 al 2.2.6.1.2.1.11 y 2.2.6.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería
NIT 79657386-5
Cra 6 Nº. 19-31 Local 1 Barrio Chuchurubí
Montería - Córdoba
Teléfonos: 789 28 42 - 301 501 4363
cu1montevia@gmail.com

Nº CONSECUTIVO
0361
NUMERO DE RADICACION
23001-1-24-0299
FECHA DE RADICACION
30 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE SOLICITUD

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACIÓN DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS

INFORMACION DEL SOLICITANTE

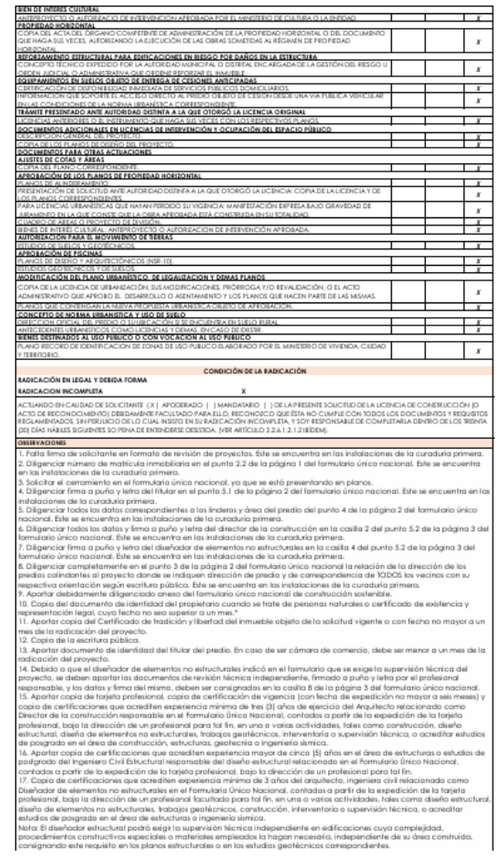
TITULAR	MINISTERIO DE VIVIENDA	C.C. / NIT	8000967541
SOLICITANTE	REPRESENTADO POR MIELLES GARCIA	C.C. / NIT	1064291728
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA	CALLE 17 # 9-36		
CORREO ELECTRONICO	Estrategia.hvtgsp.Interna@gmail.com	CEL / TELEFONO	3144859514 - 3018034892

INFORMACION DEL PREDIO

DIRECCIÓN DEL PREDIO	K 35 34 77	BARRIO/ URBANIZACION	PRADERA ETAPA 5
MATRICULA INMOBILIARIA	140-36133	ESTRATO	ESTRATO
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0010-0134-000 / 01-02-0010-0000		
USO DEL PREDIO	DOTACIONAL		

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS GENERALES	SI	NO	N/A
COPIA DE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE		X	
FORMULARIO UNICO NACIONAL DILIGENCIADO POR EL SUSCRITO	X		
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X		
PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE OTORGADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE			X
COPIA DE DOCUMENTO DE DECLARACION PRIVADA DE IMPUESTO PREDIAL O IDENTIFICACION DEL PREDIO	X		
COPIA MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES EN EL TRAMITE Y COPIA DE LAS CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA.	X		
DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE URBANIZACIÓN			
A. MODALIDAD DESARROLLO			
PLANO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO DEL PREDIO.			X
PLANO DE PROYECTO URBANISTICO FIRMADO.			X
CERTIFICADO INDICANDO DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PUBLICOS O DECLARACION PRIVADA DE AUTOPRESTACION.			X
ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO.			X
B. MODALIDAD SANEAMIENTO			
COPIAS DE LAS ACTAS DE URBANIZACION, SUS MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES JUNTO CON LOS PLANOS URBANISTICOS APROBADOS CON BASE EN LOS CUALES LAS OBRAS DE URBANISMO FALTANTES POR EJECUTAR NO SUPERAN EL 20% DEL AREA TOTAL DE LAS CESIONES DEFINIDAS EN LA LICENCIA VENCIDA.			X
CERTIFICACION BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LAS OBRAS DE URBANISMO FALTANTES POR EJECUTAR NO SUPERAN EL 20% DEL AREA TOTAL DE LAS CESIONES DEFINIDAS EN LA LICENCIA VENCIDA.			X
PLANO DE PROYECTO URBANISTICO FIRMADOS POR EL ARQUITECTO RESPONSABLE DEL DISEÑO.			X
COPIA DE LOS ACTOS DE ENTREGA DE LAS AREAS DE CESION PUBLICA EJECUTADAS RADICADA ANTE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES O DISTRITALES COMPETENTES.			X
ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO.			X
C. MODALIDAD REURBANIZACIÓN			
COPIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION, SUS MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES O LOS ACTOS DE LEGALIZACION, CON LOS RESPECTIVOS PLANOS URBANISTICOS APROBADOS.			X
PLANO DEL NUEVO PROYECTO URBANISTICO FIRMADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE.			X
PLANO TOPOGRAFICO CON EL CUAL SE TRAMITO LA LICENCIA O EL ACTO DE LEGALIZACION DEL AREA OBJETO DE REURBANIZACION.			X
ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO.			X
DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACION			
PLANO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO DEL PREDIO, FIRMADO POR EL PROFESIONAL COMPETENTE.			X
PLANO DEL PROYECTO DE PARCELACION, FIRMADO POR ARQUITECTO.			X
COPIAS DE LAS AUTORIZACIONES QUE SUSTENTAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ALMACENAMIENTOS Y FERMECES AMBIENTALES, EN CASO DE AUTOABASTECIMIENTO.			X
ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO.			X
DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE PARCELACION PARA SANEAMIENTO			
COPIA DE LA LICENCIA VINCULA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION EN SUELO RURAL, SU MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES JUNTO CON LOS PLANOS APROBADOS CON BASE EN LOS CUALES LA OBRAS FALTANTES POR EJECUTAR NO SUPEREN EL 20% DEL AREA TOTAL DE LAS CESIONES DEFINIDAS EN LA LICENCIA VENCIDA.			X
CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LAS OBRAS FALTANTES POR EJECUTAR NO SUPEREN EL 20% DEL AREA TOTAL DE LAS CESIONES DEFINIDAS EN LA LICENCIA VENCIDA.			X
PLANO DEL PROYECTO DE PARCELACION, FIRMADO POR UN ARQUITECTO RESPONSABLE DEL DISEÑO.			X
DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN			
A. MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA Y RURAL			
PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO, ANTES Y DESPUES DE LA SUBDIVISION.			X
B. MODALIDAD RELOTEO			
PLANO BASE EN EL CUAL SE URBANIZARON LOS PREDIOS OBJETO DE SOLICITUD.			X
PLANO QUE SEÑALE LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA DIVISIÓN PROPUESTA.			X
DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES			
PLANOS DE LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA CONSTRUCCION, FIRMADOS POR ARQUITECTO RESPONSABLE.			X
COPIA DEL PERITAJE TÉCNICO QUE DETERMINE LA ESTABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROPUESTA PARA LAS INTERVENCIONES.			X
DECLARACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, EFECTUADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO			X
DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
MEMORIA DE CALCULOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES.		X	
CARTA FIRMADA DE DISEÑO DEL ELEMENTO NO ESTRUCTURAL EL.		X	
COPIA DE LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DE SUELOS Y IMPERMEABILIZACIÓN MÍNIMA TIPO E INSERTO.	X		
PLANO ESTRUCTURALES DEL PROYECTO	X		
EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO	X		
Revisión independiente de los diseños estructurales			
EDIFICACIONES QUE TENGAN HASTA 2.000 M2 DE AREA CONSTRUIDA.			X
EDIFICACIONES QUE EN CONJUNTO SUPEREN LOS 2.000 M2 DE AREA CONSTRUIDA.			X
EDIFICACIONES QUE DEBAN CONTAR CON LA SUPERVISIÓN TECNICA INDEPENDIENTE.		X	
EDIFICACIONES QUE TENGAN MENOS DE 2.000 M2 DE AREA CONSTRUIDA, QUE CUENTEN CON LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR AMPLIACIONES QUE ALCANCEN O SUPEREN LOS 2000 M2			X
EDIFICACIONES DE MENOS DE 2000 M2 DE AREA CONSTRUIDA QUE DEBAN SOMETERSE A SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE.			X
EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO GENERA 5 O MAS UNIDADES DE VIVIENDA PARA TRANSFERIR A USUARIOS			X
Para las condiciones anteriores adjuntar los siguientes documentos:			
MEMORIA DE LOS CALCULOS Y PLANOS ESTRUCTURALES, FIRMADOS POR EL REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES.			X
MEMORIAL FIRMADO POR EL REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, EN EL QUE CONSTIQUE EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.			X



BIEN DE INTERES CULTURAL			
ANTEPROYECTO O AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN APROBADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA O LA ENTIDAD			X
PROPIEDAD HORIZONTAL			
COPIA DEL ACTA DEL ORGANO COMPETENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL O DEL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL			X
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACIONES EN RIESGO POR DAÑOS EN LA ESTRUCTURA			
CONCEPTO TÉCNICO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O DISTRITAL ENCARGADA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO U ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE ORDENE REFORZAR EL INMUEBLE			X
SOPORTE DE LA SOLICITUD			
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.			X
INFORMACIÓN QUE SOPORTE EL ACCESO DIRECTO AL PREDIO OBJETO DE CESIÓN DESDE UNA VIA PUBLICA VEHICULAR EN LAS CONDICIONES DE LA NORMA URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE.			X
TRAMITE PRESENTADO ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA QUE OTORGÓ LA LICENCIA ORIGINAL			
ACTUACIONES ANTERIORES O EL INSTRUMENTO QUE HAGA SUS VECES CON LOS RESPECTIVOS PLANOS			X
DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			
DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO.			X
COPIA DE LOS PLANOS DE DISEÑO DEL PROYECTO.			X
DOCUMENTOS PARA OTRAS ACTUACIONES			
AJUSTES DE COTAS Y AREAS			
COPIA DEL PLANO CORREGIDO/RIGIENTE.			X
APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL			
PLANOS DE ALINDERAMIENTO.			X
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA QUE OTORGÓ LA LICENCIA: COPIA DE LA LICENCIA Y DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.			X
PARA LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE HAYAN PERDIDO SU VIGENCIA: MANIFESTACIÓN EXPRESA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO EN LA QUE CONSTE QUE LA OBRA APROBADA ESTÁ CONCLUIDA EN SU TOTALIDAD.			X
CUADRO DE AREAS O PROYECTO DE DIVISIÓN.			X
BIENES DE INTERÉS CULTURAL, ANTEPROYECTO O AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN APROBADA.			X
AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS			
ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTÉCNICOS.			X
PLANOS DE DISEÑO Y ARQUITECTÓNICOS (NSR-10)			X
ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DE SUELOS.			X
MODIFICACIÓN DEL PLANO URBANÍSTICO DE LEGALIZACION Y DEMAS PLANOS			
COPIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, SUS MODIFICACIONES, PRÓRROGA Y/O REVALIDACIÓN, O EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE APROBÓ EL DESARROLLO O ASENTAMIENTO Y LOS PLANOS QUE HACEN PARTE DE LAS MISMAS.			X
PLANOS QUE CONTENGAN LA NUEVA PROPUESTA URBANÍSTICA OBJETO DE APROBACIÓN.			X
CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA Y USO DE SUELO			
CERTIFICADO DE USO DEL SUELO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN SUELO RURAL			X
ANTECEDENTES URBANÍSTICOS COMO LICENCIAS Y DEMAS EXPEDIDO DE ENTIDAD			X
BIENES DESTINADOS AL USO PÚBLICO O CON VOCACIÓN AL USO PÚBLICO			
PLANO RECORD DE IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE USO PÚBLICO ELABORADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.			X

CONDICIÓN DE LA RADICACIÓN

RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA

RADICACION INCOMPLETA X

ACTUANDO EN CALIDAD DE SOLICITANTE (X) APODERADO ( ) MANDATARIO ( ) DE LA PRESENTE SOLICITUD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (O ACTO DE RECONOCIMIENTO) DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ELLO, RECONOCO QUE ESTA NO CUMPLE CON TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS REGLAMENTADOS, EN PERJUICIO DE LO CUAL INSISTO EN SU RADICACIÓN INCOMPLETA, Y SOY RESPONSABLE DE COMPLETARLA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SO PENA DE ENTENDERSE DESISTIDA. (VER ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2 SIGUIENTE).

OBSERVACIONES

1. Folio firma de solicitante en formato de revisión de proyectos. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduria primera.
2. Diligenciar número de matricula inmobiliaria en el punto 2.2 de la página 1 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduria primera.
3. Solicitar el cerramiento en el formulario único nacional, ya que se está presentando en planos.
4. Diligenciar firma a puño y letra del titular en el punto 3.1 de la página 2 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduria primera.
5. Diligenciar todos los datos correspondientes a los linderos y área del predio del punto 4 de la página 2 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduria primera.
6. Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del director de la construcción en la casilla 2 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduria primera.
7. Diligenciar firma a puño y letra del diseñador de elementos no estructurales en la casilla 4 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduria primera.
8. Diligenciar completamente en el punto 3 de la página 2 del formulario único nacional la relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto donde se indiquen dirección de predio y de correspondencia de TODOS los vecinos con su respectiva orientación según escritura pública. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduria primera.
9. Aportar debidamente diligenciado anexo del formulario único nacional de construcción sostenible.
10. Copia del documento de identidad del propietario cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha no sea superior a un mes."
11. Aportar copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solcitud vigente o con fecha no mayor a un mes de la radicación del proyecto.
12. Copia de la escritura pública.
13. Aportar documento de identidad del titular del predio. En caso de ser cámara de comercio, debe ser menor a un mes de la radicación del proyecto.
14. Debido a que el diseñador de elementos no estructurales indicó en el formulario que se exige la supervisión técnica del proyecto, se deben aportar los documentos de revisión técnica independiente, firmado a puño y letra por el profesional responsable, y los datos y firma del mismo, deben ser consignadas en la casilla 8 de la página 3 del formulario único nacional.
15. Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a seis meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años de ejercicio del Arquitecto relacionado como Director de la construcción responsable en el formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin, en uno o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoria o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de construcción, estructuras, geotecnia o ingeniería sísmica.
16. Aportar copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras o estudios de posgrado del Ingeniero Civil Estructural responsable del diseño estructural relacionado en el formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin.
17. Copia de certificaciones que acrediten experiencia mínima de 3 años del arquitecto, ingeniero civil relacionado como Diseñador de elementos no estructurales en el Formulario Único Nacional, contadas a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoria o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de estructuras o ingeniería sísmica.

Nota: El diseñador estructural podrá exigir la supervisión técnica independiente en edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesario, independiente de su área construida, consignando este requisito en los planos estructurales o en los estudios geotécnicos correspondientes.



18. Apartar copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de fundaciones del Ingeniero Civil Geotecnista responsable relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de postgrado en el área de geotécnica.
19. Copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) del Ingeniero Topógrafo y/o Topógrafo responsable relacionado en el Formulario Único Nacional.
20. Apartar planos del proyecto arquitectónico y estructural en medio magnético (CD) formato AutoCAD.
21. Falta firma en estudio geotécnico del profesional responsable.
22. Memoria de los cálculos y diseños estructurales debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.
23. Memoria de diseño de los elementos no estructurales debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.
24. NO UTILIZAR PAPEL RECICLADO O PAPEL ECOLOGICO. USAR PAPEL BLANCO NORMAL.
25. NO UTILIZAR MICROPUNTA O ESFEROS DE TINTA HUMEDA, USAR BOLIGAFO NORMAL DE TINTA A BASE DE ACEITE (EJEMPLOS BOLIGRAFO BIC, KILOMETRICO ENTRE OTROS).
26. Se le informa que para subsanar los puntos antes descrito de estas observaciones cuenta con un plazo máximo hasta el dia 12 de febrero año 2025.
27. ESTAS OBSERVACIONES SON PRELIMINARES AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN. PENDIENTE REVISIÓN TECNICA PARA DETERMINAR SI HAY OBSERVACIONES FALTANTES.
28. Se debe presentar estudio de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Articulo 323 del Acuerdo 003 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Montería). Este debe ser debidamente revisado y aprobado por la secretaria de Infraestructura Municipal. Además se debe apartar la copia de la matricula profesional y vigencia actualizada del profesional responsable y este debe firmar también en formulario único nacional.
29. Presentar aprobado el estudio de tránsito y plan de manejo de tráfico aprobado por la autoridad competente en medio físico.
30. Si el ingeniero encargado del estudio de suelo es distinto al diseñador estructural, se debe incluir una casilla en el rotulo del plano de cimiento con nombre y número de matricula profesional del Geotecnista para la firma del mismo. si el profesional responsable del estudio de suelos es el mismo calculista, debe especificar que firma por ambos estudios y/o diseños. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 Titulo H Estudios Geotécnicos, Articulo H.1.1.2.1.
31. En los planos de elementos no estructurales debe incluir una casilla en el rotulo con nombre y número de matricula profesional del Director de la construcción responsable relacionado en el formulario Único Nacional para la firma puño y letra del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 titulo A Articulo A.1.3.6.5 literal (b).

PREDIOS EN AMENAZA MEDIA Y ALTA PARA CONSTRUCCIÓN.
32. Se le informa al solicitante que el predio según el plano 08-G del acuerdo 003 del 2021 se encuentra en zona de amenaza MEDIA Y/O ALTA por inundación y según lo indicado en el articulo 105 del acuerdo 003 de 2021 se hace necesario que se aporte un concepto técnico favorable por la autoridad competente que permita adelantar el trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva de la edificación.
33. Parágrafo. La Administración municipal será la encargada de la aprobación de los estudios detallados de riesgo que adelanten los privados dentro del trámite de estudio y expedición de las licencias urbanísticas, para ello podrá reglamentar el procedimiento y trámite administrativo interno para dicha aprobación.
34. Articulo 280. Cerramiento. Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial, de hasta 1.50 metros de altura en materiales que permitan el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0.50 metros, desde el nivel de andén.

NOMBRE: HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
CEDULA: 10.770.731 FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024

2.6.3. PERMISOS: Para la ejecución del presente proyecto se necesita contar con permiso de aprovechamiento forestal.

Para los efectos se radicó por parte de la Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Córdoba, la solicitud de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental (CAR-CVS) para el desarrollo del presente proyecto, la cual se evidencia a continuación:

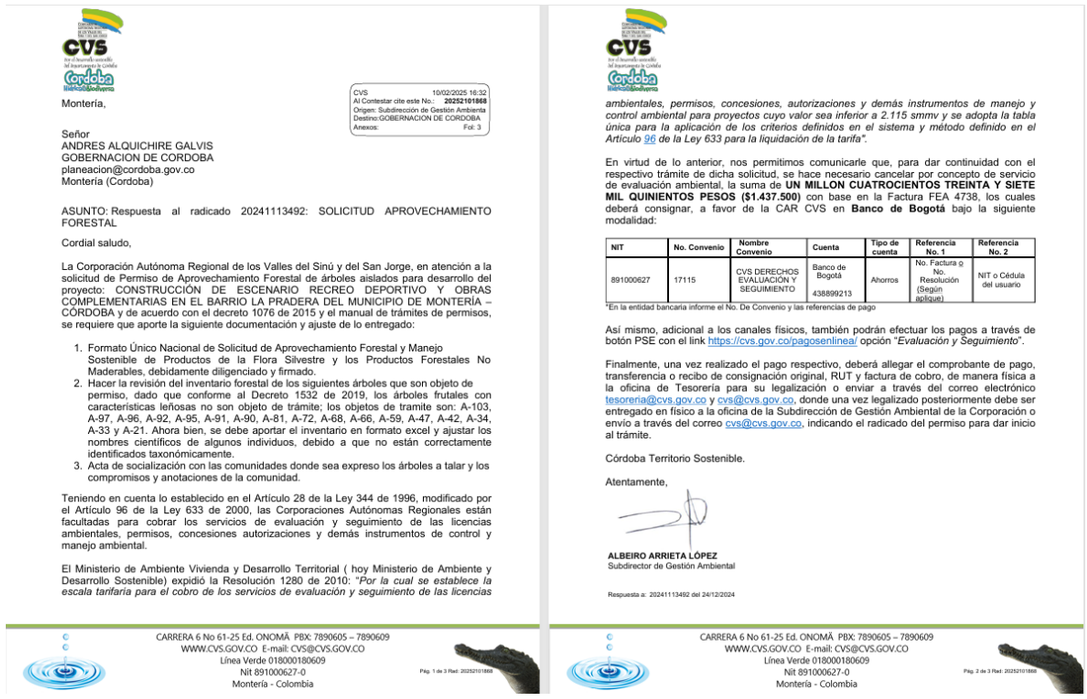
---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Corporación CVS** <cvs@cvs.gov.co>
Fecha: El vie, 27 dic. 2024 a la(s) 12:10 p.m.
Asunto: respuesta
Para: proyectosdap.bolanos@gmail.com <proyectosdap.bolanos@gmail.com>

BUENAS TARDES

Le informamos que su solicitud fue recibida y radicada con numero 20241113492

Cordialmente.

Unidad de Archivo y Correspondencia
Secretaría General
Teléfono 7890605 Ext 114 -115



Montería,

CVS 10/02/2025 16:32
Al Contestar cite este No.: **20252101868**
Origen: Subdirección de Gestión Ambiental
Destino:GOBERNACION DE CORDOBA
Anexos: Fol: 3

Señor
ANDRES ALQUICHIRE GALVIS
GOBERNACION DE CORDOBA
planeacion@cordoba.gov.co
Montería (Cordoba)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20241113492: SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en atención a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para desarrollo del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA y de acuerdo con el decreto 1076 de 2015 y el manual de trámites de permisos, se requiere que aporte la siguiente documentación y ajuste de lo entregado:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, debidamente diligenciado y firmado.
2. Hacer la revisión del inventario forestal de los siguientes árboles que son objeto de permiso, dado que conforme al Decreto 1532 de 2019, los árboles frutales con características leñosas no son objeto de trámite; los objetos de tramite son: A-103, A-97, A-96, A-92, A-95, A-91, A-90, A-81, A-72, A-68, A-66, A-59, A-47, A-42, A-34, A-33 y A-21. Ahora bien, se debe aportar el inventario en formato excel y ajustar los nombres científicos de algunos individuos, debido a que no están correctamente identificados taxonómicamente.
3. Acta de socialización con las comunidades donde sea expreso los árboles a talar y los compromisos y anotaciones de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución 1280 de 2010: "*Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias*

CARRERA 6 No 61-25 Ed. ONOMÁ PBX: 7890605 – 7890609
WWW.CVS.GOV.CO E-mail: CVS@CVS.GOV.CO
Línea Verde 018000180609
Nit 891000627-0
Montería - Colombia
Pag. 1 de 3 Rad: 20252101868

ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el Artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

En virtud de lo anterior, nos permitimos comunicarle que, para dar continuidad con el respectivo trámite de dicha solicitud, se hace necesario cancelar por concepto de servicio de evaluación ambiental, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.437.500)** con base en la Factura FEA 4738, los cuales deberá consignar, a favor de la CAR CVS en **Banco de Bogotá** bajo la siguiente modalidad:

NIT	No. Convenio	Nombre Convenio	Cuenta	Tipo de cuenta	Referencia No. 1	Referencia No. 2
891000627	17115	CVS DERECHOS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Banco de Bogotá 438899213	Ahorros	No. Factura o No. Resolución (Según aplique)	NIT o Cédula del usuario

*En la entidad bancaria informe el No. De Convenio y las referencias de pago

Así mismo, adicional a los canales físicos, también podrán efectuar los pagos a través de botón PSE con el link https://cvs.gov.co/pagosenlinea/ opción "*Evaluación y Seguimiento*".

Finalmente, una vez realizado el pago respectivo, deberá allegar el comprobante de pago, transferencia o recibo de consignación original, RUT y factura de cobro, de manera física a la oficina de Tesorería para su legalización o enviar a través del correo electrónico tesoreria@cvs.gov.co y cvs@cvs.gov.co, donde una vez legalizado posteriormente debe ser entregado en físico a la oficina de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación o envío a través del correo cvs@cvs.gov.co, indicando el radicado del permiso para dar inicio al trámite.

Córdoba Territorio Sostenible.

Atentamente,

ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Respuesta a: 20241113492 del 24/12/2024

CARRERA 6 No 61-25 Ed. ONOMÁ PBX: 7890605 – 7890609
WWW.CVS.GOV.CO E-mail: CVS@CVS.GOV.CO
Línea Verde 018000180609
Nit 891000627-0
Montería - Colombia
Pag. 2 de 3 Rad: 20252101868

2.6.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 018 de fecha 18 de noviembre de 2024, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto No 00150 de 14 de febrero de 2024, artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarias entre ellas en la Secretaría de Infraestructura para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

2.6.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

1. Estudio Topográfico
2. Estudio De Suelos
3. Estudio Forestal
4. Diseños Arquitectónicos
5. Diseños Estructurales
6. Diseños Hidrosanitarios
7. Diseños Eléctricos
8. Plan De Gestión Integral De Obra
9. Plan de manejo de transito
10. Diseños geométricos
11. Diseño de señalización vial
12. Planos constructivos

NOTA: Los documentos anteriormente relacionados, serán aportados por el Departamento e implementados o materializados por el contratista durante la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA", corresponde a:

a) Licitación Pública ___X_

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa ____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

La modalidad de selección del contratista previsto para adelantar este proceso es la Licitación Pública.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: contrato de obra pública.

"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

3.4. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72153100	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLETICAS Y RECREATIVAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLETICAS Y RECREATIVAS

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($6.906.942.422,00) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

NOTA: Para esta contratación APLICA el documento anexo que permita validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas. De igual manera, se determinó el presupuesto oficial

para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

Así las cosas, el presupuesto oficial del presente proceso es el relacionado a continuación:

Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	CCE-EICP-FM-116	**Versión**	1

PRESUPUESTO OFICIAL

[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del **Presupuesto Oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PAVIMENTO								
1.				**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
	1.1			LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	ML	87,42	$ 8.284,00	$ 724.187,00
	1.2			S/I CERRAMIENTO PROVISIONAL EN FIQUE COLOR VERDE, H=2.10 MTS PARA OBRAS	ML	87,42	$ 26.095,00	$ 2.281.225,00
Subtotal								**$ 3.005.412,00**
2.				**EXCAVACIONES**				
	2.1			EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	437,10	$ 24.124,00	$ 10.544.600,00
	2.2			TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3-KM	568,23	$ 37.122,00	$ 21.093.834,00
Subtotal								**$ 31.638.434,00**
3.				**SUBRASANTE Y SUBBASE**				
	3.1			S/I DE GEOTEXTIL TEJITO T2100	M2	611,94	$ 17.969,00	$ 10.995.950,00
	3.2			MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO, EN CAPAS DE ESPESOR NO MAYOR DE 15 CM Y COMPACTADO MECÁNICAMENTE HASTA MÍNIMO EL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO.	M3	157,36	$ 201.518,00	$ 31.710.066,00
	3.3			SUBBASE GRANULAR ESP= 0.20 M, COMPACTADA AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	104,90	$ 235.326,00	$ 24.686.639,00
Subtotal								**$ 67.392.655,00**
4.				**PAVIMENTO RÍGIDO Y SEÑALES**				
	4.1			PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO MR 4.0 Mpa = 40 KG/CM2, CON FORMALETAS, TEXTURIZADO, VIBRADO Y CURADO. INCLUYE CORTES MECÁNICOS PARA JUNTAS, CORDÓN DE POLIURETANO, MATERIAL SELLANTE SILICONADO, ESPESOR 20 CM.	M3	104,90	$ 1.479.026,00	$ 155.155.744,00
	4.2			ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI), ACERO LONGITUDINAL DOVELAS DE 1" DE 35 CM DE LONGITUD ESPACIADAS A 30 CM, REFUERZO TRANSVERSAL DE 1/2" CORRUGADA DE 85 CM DE LONGITUD ESPACIADAS A 1,20 M	KG	1.467,83	$ 10.811,00	$ 15.868.728,00
	4.3			BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO DE 3000 PSI (20CM X 45CM X 60CM)	ML	123,40	$ 124.081,00	$ 15.311.595,00
	4.4			ANDÉN EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) E= 10CM ESCOBILLADO Y DILATADO	M2	87,42	$ 122.688,00	$ 10.725.385,00
	4.5			S/I DE SEÑALES VERTICALES PERMANENTES DE TRÁNSITO DE 75 CM X 75 CM EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA	UND	8,00	$ 882.470,00	$ 7.059.760,00
	4.6			LINEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	393,00	$ 10.273,00	$ 4.037.289,00
	4.7			MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	50,02	$ 48.251,00	$ 2.413.515,00
Subtotal								**$ 210.572.016,00**
ESCENARIO DEPORTIVO								
5.				**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
	5.1			LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	10.212,44	$ 8.184,00	$ 83.578.609,00
	5.2			S/I CERRAMIENTO PROVISIONAL EN FIQUE COLOR VERDE, H=2.10 MTS PARA OBRAS	ML	315,00	$ 26.095,00	$ 8.219.925,00
	5.3			DEMOLICIÓN DE ANDENES Y PLACAS DE CONCRETO (INCLUYE RETIRO DE MATERIALES)	M2	775,35	$ 29.635,00	$ 22.977.586,00
	5.4			DEMOLICIÓN MANUAL DE MUROS (INCLUYE RETIRO DE MATERIALES)	M2	453,32	$ 17.014,00	$ 7.712.786,00
	5.5			DESMONTE DE MALLA PERIMETRAL (INCLUYE RETIRO DE MATERIALES)	ML	267,00	$ 15.907,00	$ 4.247.169,00
	5.6			DESMONTE DE CUBIERTA EN MAL ESTADO, INCLUYE RETIRO DE CERCHAS (INCLUYE RETIRO DE MATERIALES)	M2	160,61	$ 18.364,00	$ 2.949.497,00
	5.7			DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	80,97	$ 177.470,00	$ 14.369.568,00

	5.8			CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	3.062,71	$ 33.396,00	$ 102.282.160,00
Subtotal								**$ 246.337.300,00**
6.				**ANDENES PEATONALES Y ZONAS COMUNES**				
	6.1			EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA SENDEROS PEATONALES, VIGA CINTA, BORDILLOS	M3	2.981,74	$ 10.179,00	$ 30.351.110,00
	6.2			RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	2.035,27	$ 200.931,00	$ 408.949.560,00
	6.3			CONSTRUCCIÓN DE VIGA CINTA EN CONCRETO 21 MPa FUNDIDO IN SITU 0.15X0.30M, ACERO DE REFUERZO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN	ML	1.000,72	$ 106.721,00	$ 106.797.839,00
	6.4			BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO 0.20X0.45X0.60 M; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	410,41	$ 120.730,00	$ 49.548.799,00
	6.5			ACABADO DE PISO CON LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 0.40 X 0.40 X 0.06 M COLOR NEGRO. INCLUYE SUMINISTRO Y EXTENDIDA DE ARENA H=5 CM, SELLO DE JUNTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	99,55	$ 234.358,00	$ 23.330.339,00
	6.6			ACABADO DE PISO CON LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 0.40 X 0.40 X 0.06 M COLOR GRIS. INCLUYE SUMINISTRO Y EXTENDIDA DE ARENA H=5 CM, SELLO DE JUNTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1.142,50	$ 194.253,00	$ 221.934.053,00
	6.7			S/I DE LOSETA PREFABRICADA TIPO GUIA PREFABRICADO EN CONCRETO DE 0.40 X 0.40 X 0.06 M COLOR AMARILLO. INCLUYE ARENA H=5 CM, COMPACTACIÓN, JUNTAS SELLADAS CON ARENA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	375,52	$ 95.052,00	$ 35.693.927,00
	6.8			S/I DE LOSETA PREFABRICADA TIPO ALERTA PREFABRICADO EN CONCRETO DE 0.40 X 0.40 X 0.06 M COLOR AMARILLO. INCLUYE ARENA H=5 CM, COMPACTACIÓN, JUNTAS SELLADAS CON ARENA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	16,03	$ 212.780,00	$ 3.410.863,00
	6.9			S/I DE ADOQUIN PENTAGONAL PREFABRICADO EN CONCRETO E=0.06 M COLOR SEGÚN DISEÑO. INCLUYE SUMINISTRO Y EXTENDIDA DE ARENA H=5 CM, SELLO DE JUNTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	102,63	$ 133.749,00	$ 13.726.660,00
	6.10			PLACA EN CONCRETO 21 MPa, E= 0.10MT, INCLUYE REF. MALLA ELECTROSOLDADA XX-084 JUNTA DILATACION, SELLO Y PLASTICO NEGRO DE POLIETILENO	M2	323,94	$ 175.925,00	$ 56.989.145,00
	6.11			S/I DE PISO EN EPDM COLOR SEGÚN DISEÑO (SUPERFICIE EN CAUCHO E=3CM AMORTIGUADORA DE IMPACTO Y ANTIDESLIZANTE FUNDIDO IN SITU). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	230,50	$ 654.313,00	$ 150.819.147,00
	6.12			RECUBRIMIENTO SINTÉTICO PARA PISO EN RESINAS 100% ACRÍLICAS, INCLUYE LAVADO CON ACIDO FOSFÓRICO, CAPA IMPRIMANTE SINTÉTICA ACRÍLICA CON ARENILLA DE CUARZO Y CAPA DE SELLADO SINTÉTICA ACRÍLICA Y LATEX, COLOR PROTECTOR RESISTENTE A FACTORES AMBIENTALES Y AL DESGASTE, ACABADO ANTIDESLIZANTE	M2	93,44	$ 155.125,00	$ 14.494.880,00
	6.13			S/I DE MODULO DE CALISTENIA ELABORADO EN TUBERÍA DE 3" Y 1" HR CALIBRE 14, PINTURA EN POLVO ELECTROESTATICA HORNEADA A 250 GRADOS DE TEMPERATURA RESISTENTE A LA CORROSIÓN (10 ELEMENTOS SEGÚN DISEÑO)	GLB	1,00	$ 56.216.590,00	$ 56.216.590,00
	6.14			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES AL AIRE LIBRE DE 11 ELEMENTOS SEGÚN DISEÑO.	GLB	1,00	$ 88.613.442,00	$ 88.613.442,00
	6.15			SUMINISTRO Y SIEMBRA DE GRAMA NATURAL TIPO ZOISIA JAPONICA PARA ZONAS VERDES (INCLUYE TIERRA AGRÍCOLA CAPA DE ESPESOR 0,05)	M2	2.121,46	$ 39.660,00	$ 84.137.104,00
	6.16			BANCA TIPO DADO DE 45X45 CM EN CONCRETO 21 MPa ACABADO PULIDO, ELABORADA IN SITU INCLUYE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	UND	14,00	$ 688.574,00	$ 9.640.036,00
	6.17			BANCA CORRIDA EN CONCRETO DE 21 MPa ACABADO PULIDO, ELABORADA IN SITU INCLUYE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO SEGÚN DISEÑO	ML	14,00	$ 958.549,00	$ 13.419.686,00
	6.18			S/I BOLARDOS FUNDIDO HIERRO NODULAR NORMA ASTM A536 65-45-12- PINTADO CON BASE ANTICORROSIVA Y CON PINTURA DE POLIURETANO EMPOTRADOS EN CONCRETO; INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	14,00	$ 389.583,00	$ 5.454.162,00
	6.19			BASE EN CONCRETO DE 21 MPa PARA BICICLETEROS 1.20X0.40X0,12 CON MALLA ELETROSOLDADA , INCLUYE ANCLAJE Y TODO LO NECESARIO SEGÚN DISEÑO.	UND	6,00	$ 326.082,00	$ 1.956.492,00
	6.20			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN LÁMINA HR ASTM A36, ESPESOR 4.75 MM, INCLUYE ANCLAJE SEGÚN DISEÑO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	6,00	$ 909.020,00	$ 5.454.120,00
	6.21			CONCRETO HIDRÁULICO MR 4.0 Mpa = 40 KG/CM2, PARA PARQUEADERO, CON FORMALETAS, TEXTURIZADO, VIBRADO Y CURADO. INCLUYE CORTES MECÁNICOS PARA JUNTAS, CORDÓN DE POLIURETANO, MATERIAL SELLANTE SILICONADO, ESPESOR 20 CM.	M3	59,28	$ 1.479.026,00	$ 87.670.745,00
	6.22			MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO (ZONA EXCLUSIVA PERSONAS CON MOVILIAD REDUCIDA)	M2	18,90	$ 48.251,00	$ 911.944,00
	6.23			LINEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	M2	100,00	$ 10.273,00	$ 1.027.300,00
	6.24			SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA COLA DE ZORRO ALTURA MAYOR O IGUAL 1,50 METROS	UND	4,00	$ 196.351,00	$ 785.404,00
	6.25			SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOL FRUTAL DE 2M ALTO (INCLUYE TIERRA AGRÍCOLA Y FERTILIZANTE)	UND	6,00	$ 189.272,00	$ 1.135.632,00
	6.26			S/I DE SUMINISTRO DE CANECAS TIPO BARCELONAS DIMENSIONES: 40CM (DIÁMETRO) X 101CM (ALTO), ACABADO SATINADO, ELABORADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE	UND	7,00	$ 2.054.832,00	$ 14.383.824,00

				SAE 304 MICROPERFORADA FUNCINA COMO UN PUNTO ECOLOGICO EFICAZ.				
Subtotal								**$ 1.486.852.803,00**
7.				**CERRAMIENTO EN MALLA CONTEMPORÁNEA ANTI IMPACTO Y MURO MURAL URBANO**				
	7.1.1			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION DE 0.25 MTS X 0.30 MTS PARA CERRAMIENTO DE ESTADIO	ML	346,81	$ 10.342,00	$ 3.586.709,00
	7.1.2			ACERO DE REFUERZO Fy = 420 MPa PARA CIMENTACIÓN DE CERRAMIENTO DE ESTADIO (VIGA Y PEDESTALES)	KG	5.891,15	$ 10.811,00	$ 63.689.262,00
	7.1.3			VIGA DE CIMIENTACION DE 0.25 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa PARA CERRAMIENTO	ML	324,41	$ 105.440,00	$ 34.205.790,00
	7.1.4			PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa 0.40 MTS X 0,40 MTS Y PROFUNDIDAD DE 1 M INCLUYE EXCAVACION	UND	128,73	$ 314.205,00	$ 40.448.906,00
	7.1.5			S/I CERRAMIENTO ANTI IMPACTO SEGÚN DISEÑO; H=5 METROS COMPUESTO POR DOS PANELES DE 2.00 MTS X 2.50 MTS MÁS UN PANEL DE 1.00 MTS X 2.50 MTS. INCLUYE ANCLAJE DE POSTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	107,42	$ 1.785.922,00	$ 191.843.741,00
	7.1.6			S/I CERRAMIENTO ANTI IMPACTO SEGÚN DISEÑO; H=2.4 METROS COMPUESTO POR UN PANEL DE 2.43 MTS X 2.50 MTS. INCLUYE ANCLAJE DE POSTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	216,99	$ 610.861,00	$ 132.550.728,00
	7.1.7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMADO TIPO BERMUDA (INCLUYE TIERRA AGRÍCOLA CAPA DE ESPESOR 0,05M Y UNA CAPA DE ARENA DE 0,15M)	M2	3.183,72	$ 66.715,00	$ 212.401.880,00
	7.1.8			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLVO DE LADRILLO COLOR LADRILLO 0,05M ESPESOR (INCLUYE EXVACIÓN MANUAL DE 0,15M Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE 0,10M DE ESPESOR)	M2	1.205,56	$ 54.488,00	$ 65.688.553,00
	7.1.9			S/I DE JUEGO DE 3 BASES PARA BEISBOL INCLUYE TRAZADO PARA UBICACIÓN DE BASES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	1,00	$ 4.068.401,00	$ 4.068.401,00
	7.1.10			S/I DE HOME PLATE PARA BEISBOL INCLUYE TRAZADO PARA UBICACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	1,00	$ 1.704.565,00	$ 1.704.565,00
	7.1.11			S/I DE PITCHING PLATE PARA BEISBOL INCLUYE TRAZADO PARA UBICACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	1,00	$ 561.050,00	$ 561.050,00
	7.1.12			S/I DE POSTE FOUL PARA BEISBOL BASE PRIMERA Y TERCERA. INCLUYE EXCAVACION, CONCRETO PARA CIMENTACIÒN, ACERO DE REFUERZO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÒN	PAR	1,00	$ 16.332.876,00	$ 16.332.876,00
	7.1.13			S/I TABLERO DIGITAL LED PARA MARCACION DE BEISBOL DE DIMENCIONES DE 3,6M LARGO X 1.8M ANCHO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÒN	UND	1,00	$ 48.843.116,00	$ 48.843.116,00
				MURO MURAL ARTE URBANO				
	7.2.1			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION DE 0.30 MTS X 0.30 MTS PARA MURO PERIMETRAL	M3	7,80	$ 42.621,00	$ 332.444,00
	7.2.2			VIGA DE CIMIENTACION DE 0.30 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa PARA MURO PERIMENTRAL	ML	20,00	$ 124.983,00	$ 2.499.660,00
	7.2.3			ACERO DE REFUERZO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN DE MURO SEGÚN DISEÑO	KG	103,43	$ 10.811,00	$ 1.118.182,00
	7.2.4			CONCRETO PARA PILARES DE 21 MPa 0.30 MTS X 0,30 MTS Y PROFUNDIDAD DE 1M	UND	5,00	$ 199.897,00	$ 999.485,00
	7.2.5			COLUMNAS 0.20MTS X 0.25 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa. INCLUYE REF. 6 VARILLAS DE 3/8 Y ESTRIBOS DE 1/4 @ 0.20 MTS SEGÚN DISEÑO.	ML	19,00	$ 165.669,00	$ 3.147.711,00
	7.2.6			LEVANTE DE MURO EN BLOQUE ACOSTADO DE CONCRETO DE 0.10M X 0.20M X 0.40M Y PEGA CON MORTERO 1:4	M2	72,20	$ 93.220,00	$ 6.730.484,00
	7.2.7			VIGA DE AMARRE DE 0.20 MTS X 0.20 MTS EN CONCRETO DE 21 Mpa. INCLUYE REF. 4Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 0.20 CM	ML	20,00	$ 124.918,00	$ 2.498.360,00
	7.2.8			PAÑETE IMPERMEABILIZADO ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4	M2	152,00	$ 44.870,00	$ 6.820.240,00
	7.2.9			ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE DE MUROS	M2	152,00	$ 31.593,00	$ 4.802.136,00
	7.2.10			S/I DE PROTECCIÓN GRADERÍAS EN MALLA CUADRADA DE 1-3/4", TIPO DE HILO: FIBRA DE POLIETILENO DE ALTO PESO MOLECULAR, TORCIDA Y ANUDADA (INCLUYE TUBO ESTRUCTURAL DE 3" 3MM, TENSORES, GUAYA)	UND	1,00	$ 18.242.771,00	$ 18.242.771,00
	7.2.11			S/I DE PORTON EN REJA CONTEMPORANEA ALTURA 2.40 MTS X ANCHO 2,75 MTS ABATIBLE DE DOS HOJAS, GALVANIZADA Y PINTADA CON PINTURA EN POLIESTER TERMOENDURECIDO, ELECTROSOLDADA, INCLUYE POSTE CARGADOR Y POSTE CERRADOR, LLEVA BISAGRA CON GRASERA Y BALÍN Y UN PASADOR PORTA CANDADO O TIPOMAUSER CALIDAD DEACERO	UND	2,00	$ 6.139.175,00	$ 12.278.350,00
	7.2.12			S/I DE PORTON EN REJA CONTEMPORANEA ALTURA 2.00 MTS X ANCHO 4 MTS ABATIBLE DE DOS HOJAS, GALVANIZADA Y PINTADA CON PINTURA EN POLIESTER TERMOENDURECIDO, ELECTROSOLDADA, INCLUYE POSTE CARGADOR Y POSTE CERRADOR, LLEVA BISAGRA CON GRASERA Y BALÍN Y UN PASADOR PORTA CANDADO O TIPOMAUSER CALIDAD DEACERO	UND	1,00	$ 7.536.793,00	$ 7.536.793,00
				MURO CERRAMIENTO FRENTE GRADERÍA Y DOUGOUTS Y BARANDA				
	7.3.1			LEVANTE DE MURO EN BLOQUE ACOSTADO DE CONCRETO DE 0.10M X 0.20M X 0.40M Y PEGA CON MORTERO 1:4	M2	24,40	$ 93.220,00	$ 2.274.568,00
	7.3.2			VIGA DE AMARRE DE 0.30 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 Mpa. INCLUYE REF. 4Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 0.20 CM	ML	61,00	$ 167.704,00	$ 10.229.944,00
	7.3.3			PAÑETE IMPERMEABILIZADO ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4	M2	86,12	$ 44.870,00	$ 3.864.204,00
	7.3.4			ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE DE MUROS	M2	86,12	$ 31.593,00	$ 2.720.789,00

	7.3.5			PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS (A 3 MANOS)	M2	86,12	$ 25.470,00	$ 2.193.476,00
	7.3.6			S/I BARANDA SOBRE MURO 0,4M ALTURA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" X 1,5MM, PLACA LÁMINA A36 DE 0,20M X 0,20M X 9,5MM, PERNOS DE ANCLAJE, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO, SEGÚN DISEÑO	ML	61,00	$ 337.641,00	$ 20.596.101,00
				CAJA DE BATEO				
	7.4.1			EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS DE CAJA DE BATEO	M3	6,40	$ 42.621,00	$ 272.774,00
	7.4.2			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION DE 0.25 MTS X 0.30 MTS PARA CAJA DE BATEO	ML	66,75	$ 9.100,00	$ 607.425,00
	7.4.3			RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	1,92	$ 201.518,00	$ 386.915,00
	7.4.4			CONCRETO DE 21 MPa PARA ZAPATAS DE CAJA BATEO	M3	1,92	$ 1.194.466,00	$ 2.293.375,00
	7.4.5			CONCRETO DE 21 MPa PARA PEDESTALES DE CAJA BATEO	M3	0,44	$ 1.030.173,00	$ 450.701,00
	7.4.6			VIGA DE CIMIENTACION DE 0.25 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa PARA CAJA DE BATEO	ML	64,75	$ 105.440,00	$ 6.827.240,00
	7.4.7			ACERO DE REFUERZO Fy = 420 MPa PARA CIMENTACIÓN DE CAJA DE BATEO	KG	411,64	$ 10.811,00	$ 4.450.292,00
	7.4.8			S/I DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL CHS 4" x 4 mm CON SOLDADURA DE 6013, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA ESMALTE A DOS MANOS Y ANCLAJES SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL	KG	1.527,28	$ 25.861,00	$ 39.496.988,00
	7.4.9			SUMINISTRO Y EXTENDIDA DE ARENA SILICEA PARA CAJA DE BATEO	M3	9,65	$ 1.331.803,00	$ 12.856.547,00
	7.4.10			S/I DE MALLA CUADRADA DE 1-3/2" , TIPO DE HILO: FIBRA DE POLIETILENO DE ALTO PESO MOLECULAR, TORCIDA Y ANUDADA	M2	375,60	$ 89.154,00	$ 33.486.242,00
Subtotal								**$ 1.025.939.774,00**
8.				**DOUGOUTS Y BODEGAS ALMACENAMIENTO**				
	8.1			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION DE 0.3 MTS X 0.30 MTS PARA DOUGOUTS	ML	53,10	$ 9.100,00	$ 483.210,00
	8.2			EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS DE DOUGOUTS	M3	11,91	$ 42.621,00	$ 507.531,00
	8.3			ACERO DE REFUERZO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN, COLUMNAS, ZAPATAS DE DOUGOUTS SEGÚN DISEÑO	KG	1.443,20	$ 10.811,00	$ 15.602.435,00
	8.4			CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa	M3	11,91	$ 1.194.466,00	$ 14.223.701,00
	8.5			CONCRETO PARA PEDESTALES DE 21 MPa 0.30 MTS X 0,30 MTS Y PROFUNDIDAD DE 1M	UND	6,00	$ 228.385,00	$ 1.370.310,00
	8.6			VIGA DE CIMIENTACION DE 0.30 MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa PARA DOUGOUTS	ML	63,50	$ 118.275,00	$ 7.510.463,00
	8.7			COLUMNAS 0.30MTS X 0.30 MTS EN CONCRETO DE 21 MPa.	ML	29,40	$ 177.306,00	$ 5.212.796,00
	8.8			SOBRECIMIENTO EN BLOQUE (1 HILADA) 0.10MTS X 0.20MTS X 0.40MTS CON PEGA DE MORTERO 1:4	ML	63,50	$ 15.344,00	$ 974.344,00
	8.9			PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA SOBRECIMIENTO	ML	63,50	$ 21.490,00	$ 1.364.615,00
	8.10			LEVANTE EN BLOQUE GRAN TOSCANO DE 0,12Mx0,12mX0,50M COLOR GRIS CON MORTERO 1:4	M2	152,54	$ 137.465,00	$ 20.968.911,00
	8.11			VIGA DE AMARRE DE 0.20 MTS X 0.35 MTS EN CONCRETO DE 21 Mpa	ML	63,50	$ 123.969,00	$ 7.872.032,00
	8.12			S/I METALDECK DE 2" CAL 22 CON LOSA EN CONCRETO DE 21 MPA E= 0.12 m PARA CUBIERTA	M2	106,03	$ 257.815,00	$ 27.336.640,00
	8.13			PLACA EN CONCRETO PULIDO 21 MPa, E= 0.10MT, INCLUYE REF. MALLA ELECTROSOLDADA XX-084	M2	106,03	$ 171.168,00	$ 18.149.285,00
	8.14			S/I DE ENCHAPE PISO-PARED EN CERÁMICA ANTIDESLIZANTE 20.5X20.5	M2	109,30	$ 89.864,00	$ 9.821.955,00
	8.15			PAÑETE IMPERMEABILIZADO ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4	M2	129,48	$ 44.870,00	$ 5.809.678,00
	8.16			ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE DE MUROS	M2	57,40	$ 31.593,00	$ 1.813.438,00
	8.17			PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4 EN MEDIA CAÑA PARA CUBIERTAS	ML	34,32	$ 20.783,00	$ 713.273,00
	8.18			PLANTILLA CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILZADA E=0.05 MTS PARA CUBIERTAS	M2	32,31	$ 84.798,00	$ 2.739.671,00
	8.19			IMPERMEABILIZACIÓN PARA CUBIERTA CON PRODUCTOS ASFÁLTICOS	M2	32,31	$ 12.397,00	$ 400.525,00
	8.20			PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS (A 3 MANOS)	M2	57,40	$ 25.470,00	$ 1.461.978,00
	8.21			S/I DE VENTANAS METALICA PARA BAÑO EN TUBERÍA REDONDA Y PLATINA DE 5,64 M X 0,38 M	UND	2,00	$ 3.812.064,00	$ 7.624.128,00
	8.22			S/I DE PUERTA DOBLE DE 1,4 M X 2,5 M METÁLICA CON MARCO EN LAMINA COLDROLLED LISA CALIBRE 18 TIPO CELOSÍA EN PERSIANA, CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, CERRADURA, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTADA SEGÚN DISEÑO TIPO II	UND	2,00	$ 1.264.138,00	$ 2.528.276,00
	8.23			S/I DE PUERTA DE 1MX2,5M METÁLICA CON MARCO EN LAMINA COLDROLLED LISA CALIBRE 18 ENTAMBORADA CON REFUERZO INTERNO,	UND	2,00	$ 794.192,00	$ 1.588.384,00

				BISAGRAS, CERRADURA, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTADA SEGÚN DISEÑO TIPO I				
	8.24			S/I DE DIVISIONES PARA BAÑO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO CALIBRE 20, ENTAMBORADO CON POLIESTIRENO EXPANDIDO SEGÚN DISEÑO	M2	20,90	$ 1.279.353,00	$ 26.738.478,00
	8.25			S/I BARRAS EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO PERSONAS CON CAPACIDAD REDUCIDA (3 PIEZAS) SEGÚN DISEÑO	UND	2,00	$ 658.640,00	$ 1.317.280,00
Subtotal								**$ 184.133.337,00**
9.				**GRADERÍA, LOCALES, BAÑOS**				
	9.1			EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMIENTACION Y ZAPATAS PARA GRADERÍA, LOCALES Y BAÑOS	M3	46,27	$ 42.621,00	$ 1.972.219,00
	9.2			ACERO DE REFUERZO PARA CIMENTACIÓN, ZAPATAS, COLUMNAS Y LOZAS DE LA GRADERÍA, LOCALES Y BAÑOS SEGÚN DISEÑO	KG	31.465,00	$ 10.811,00	$ 340.168.115,00
	9.3			CONCRETO DE 28 MPa PARA CIMENTACIÓN, ZAPATAS, COLUMNAS Y LOZAS DE LA GRADERÍA	M3	232,78	$ 1.471.011,00	$ 342.421.941,00
	9.4			LEVANTE EN BLOQUE GRAN TOSCANO DE 0,12Mx0,12mX0,50M COLOR GRIS CON MORTERO 1:4	M2	343,27	$ 137.465,00	$ 47.187.611,00
	9.5			PAÑETE IMPERMEABILIZADO ALLANADO PARA MUROS BAÑOS EN MORTERO 1:4	M2	55,64	$ 44.870,00	$ 2.496.567,00
	9.6			S/I DE ENCHAPE PISO-PARED BAÑOS EN CERÁMICA ANTIDESLIZANTE 20.5X20.5	M2	162,64	$ 89.864,00	$ 14.615.481,00
	9.7			S/I DE DIVISIONES PARA BAÑO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO CALIBRE 20, ENTAMBORADO CON POLIESTIRENO EXPANDIDO SEGÚN DISEÑO	M2	39,74	$ 1.290.368,00	$ 51.279.224,00
	9.8			S/I BARRAS EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO PERSONAS CON CAPACIDAD REDUCIDA (3 PIEZAS) SEGÚN DISEÑO	UND	2,00	$ 658.640,00	$ 1.317.280,00
	9.9			S/I DE VENTANAS DE METALICA PARA BAÑO EN TUBERÍA REDONDA Y PLATINA DE 4,70 M X 0,38 M	UND	2,00	$ 3.042.387,00	$ 6.084.774,00
	9.10			S/I DE PUERTA DE 1MX2,5M METÁLICA CON MARCO EN LAMINA COLDROLLED LISA CALIBRE 18 ENTAMBORADA CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, CERRADURA, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTADA SEGÚN DISEÑO TIPO I	UND	7,00	$ 794.192,00	$ 5.559.344,00
	9.11			S/I DE ESTERA PARA LOCAL DE 1,68M X 1,25M	UND	2,00	$ 1.002.704,00	$ 2.005.408,00
	9.12			S/I DE ESTERA PARA LOCAL DE 2,98M X 1,25M	UND	2,00	$ 1.543.738,00	$ 3.087.476,00
	9.13			CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, PARA ELEMENTOS DE CUBIERTA. INCLUYE 2 CAPAS DE BASE ANTICORROSIVA Y 2 CAPAS DE ESMALTE EN COLOR, SEGÚN DISEÑO	KG	12.686,51	$ 27.175,00	$ 344.755.909,00
	9.14			CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, SOPORTE DE PANTALLA. INCLUYE 2 CAPAS DE BASE ANTICORROSIVA Y 2 CAPAS DE ESMALTE EN COLOR, SEGÚN DISEÑO	KG	5.803,07	$ 27.175,00	$ 157.698.427,00
	9.15			S/I INSTALACIÓN LÁMINA TIPO MASTER 1000 PARA TECHO GRADERÍAS (TORNILLO AUTOPERFORANTE E IMPERMEABILIZACIÓN CORTE POR ESTRUCTURA)	M2	456,18	$ 163.119,00	$ 74.411.625,00
	9.16			S/I DE BUTACA O SILLA PARA ESTADIO ESPALDAR ALTO (ASIENTO INYECTADO EN POLIPROPILENO, DIMENSIONES: ANCHO 41,5CM, PROFUNDIDAD 40CM, ALTO 34 CM) COLOR SEGÚN DISEÑO	UND	263,00	$ 160.811,00	$ 42.293.293,00
	9.17			S/I BARANDA GRADERÍA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" X 1,5MM, PLACA LÁMINA A36 DE 0,20M X 0,20M X 9,5MM, PERNOS DE ANCLAJE, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO, SEGÚN DISEÑO	ML	109,18	$ 434.808,00	$ 47.472.337,00
	9.18			S/I DE CUERPO DE CORTASOLES INSTALADOS DE FORMA VERTICAL COMPUESTO POR 2 PANELES CON DIMENSIONES DE 0.45X2.29 M ELABORADOS EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 PARA UNA ALTURA TOTAL DE 4.58 M, PUNZONADOS Y PINTADOS SEGUN DISEÑO; PINTURA ELECTROESTATICA TIPO POLIESTER TERMOCURADA CON ESPESOR DE CAPA MINIMO DE 80 MICRONES. ALCLADOS A LA PANTALLA METÁLICA SEGUN DISEÑOS.	UND	68,00	$ 1.708.251,00	$ 116.161.068,00
	9.19			S/I DE PANEL DE FABRICACION ESPECIAL EN FORMA DE ACORDEÓN CON DIMENSIONES DE 0.71X0.44X2.44 (ANCHO, PROFUNDIDAD Y ALTURA) SEGUN DISEÑO; ELABORADO A PARTIR DE UNA LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 DE 1.22m x 2.44m. ELEMENTO PUNZONADOS Y PINTADOS SEGUN DISEÑO CON PINTURA ELECTROESTATICA TIPO POLIESTER TERMOCURADA CON ESPESOR DE CAPA MINIMO DE 80 MICRONES)	UND	102,00	$ 1.630.927,00	$ 166.354.554,00
Subtotal								**$ 1.767.342.653,00**
10.				**SISTEMA ELÉCTRICO**				
				POSTE DE CONCRETO Y CIMENTACIONES				
	10.1			CONCRETO DE 21MPA PARA CIMIENTOS DE MASTIL DE 18 MTS Y EXCAVACION MANUAL	M3	21,17	$ 771.085,00	$ 16.323.869,00
	10.2			SUMINISTRO E INSTALACION DE MASTIL DE 18 MTS PARA 12 PROYCETORES, INCLUYE CANASTILLA E INCADO CON GRUA.	UND	6,00	$ 39.218.994,00	$ 235.313.964,00
				ACOMETIDAS PARCIALES				
	10.3			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #1 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°1/0F+1TN°6 BEISBOL	M	120,00	$ 130.365,00	$ 15.643.800,00
	10.4			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #2 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°2F+1TN°6 BEISBOL	M	173,00	$ 104.625,00	$ 18.100.125,00
	10.5			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #3 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°4F+1TN°6 BEISBOL	M	203,00	$ 100.530,00	$ 20.407.590,00
	10.6			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #4 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°2F+1TN°6 BEISBOL	M	137,00	$ 104.625,00	$ 14.333.625,00

	10.7			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE TORRE #5 ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°2F+1TN°6 BEISBOL	M	110,00	$ 104.625,00	$ 11.508.750,00
	10.8			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA PARA ALIMENTACION DE MASTIL #6ALUMINIO SERIE 8000 RHH / RHW 600VOL 2F + 1T EN 2HN°1/0F+1TN°6 BEISBOL	M	28,00	$ 130.365,00	$ 3.650.220,00
	10.9			SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA TBI-T.BESISBOL EN ALUMINIO SERIE 8000 MCM 2HN°350F + 1NN°350 * 1TN°1/0	M	15,00	$ 265.006,00	$ 3.975.090,00
				SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CANCHA SOFTBOL				
	10.10			SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTA CAPTADORA TIPO PARARAYOS FRANKLIN 6 PUNTAS DE 5/8"	UND	6,00	$ 552.625,00	$ 3.315.750,00
	10.11			SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE EN CABLE DE COBRE No. 1/0 DESNUDO DESDE PUNTA CAPTADORA HASTA REGISTRO.	UND	6,00	$ 2.849.820,00	$ 17.098.920,00
	10.12			SUMINISTRO E INSTALACION PARA CONEXIÓN O ATERRIZAJE DE MASTIL A ANILLO INFERIOR.	UND	6,00	$ 345.094,00	$ 2.070.564,00
	10.13			SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRODO PARA PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA Cu - Cu DE 5/8" x 2,4 MTS.	UND	8,00	$ 343.660,00	$ 2.749.280,00
	10.14			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO No. 2/0 PARA ANILLO INFERIOR DE APANTALLAMIENTO	M	505,00	$ 99.796,00	$ 50.396.980,00
	10.15			SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLDADURA EXOTERMICA No. 115 PARA CONEXIÓN VARILLA - CABLE, CABLE - CABLE.	UND	10,00	$ 172.806,00	$ 1.728.060,00
	10.16			EXCAVACIONES Y POSTERIOR TAPADO DE 0,60X0,60 MTS	M	505,00	$ 36.231,00	$ 18.296.655,00
				TABLERO DE DISTRIBUCION				
	10.17			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL ILUMINACION SOFTBOL ,INCLUYE : UN TOTALIZADOR DE 225 AMP, 6 CONTACTORES D 1X(60AMP), 2X(80AMP), 3X(100AMP), 6 CORTA CIRCUITOS DE 1X(60AMP), 2X(80AMP), 3X(100AMP), CABLEADO, CANALETA, GABINETE PARA INSTALAR LOS ELEMENTOS ANTERIORES.	UND	1,00	$ 12.349.221,00	$ 12.349.221,00
	10.18			FABRICACION DE REGISTRO ELECTRICO 0.8X0.8 MTRS	UND	4,00	$ 1.344.702,00	$ 5.378.808,00
				LUMINARIAS TORRES1-2-3-4-5-6 BEISBOL				
	10.19			SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTOR LED PROY SYLVEO PRO 800-600W CW	UND	72,00	$ 8.724.375,00	$ 628.155.000,00
				ALUMBRADO PERIMETRAL				
	10.20			SUMINISTRO E INTALACION DE LAMPARA LED STREET LIGHT ZD216 32-40W NW	UND	30,00	$ 663.864,00	$ 19.915.920,00
	10.21			SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED STREETH LIGHT 40W	UND	27,00	$ 1.010.210,00	$ 27.275.670,00
	10.22			SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE CILÍNDRICO BRAZO SENCILLO DE 6 MTS PARA LUMINARIA, GALVANIZADO Y PINTADO CON BASE DE ANCLAJE, INCLUYE CANASTILLA E INCADO CON GRUA 0	UND	15,00	$ 3.077.498,00	$ 46.162.470,00
	10.23			PEDESTAL DE 8MTS ALTURA PARA LUMINARIA LED STREETH LIGHT 40 W	UND	27,00	$ 3.030.736,00	$ 81.829.872,00
	10.24			EQUIPOTENCIALIZACIÓN DE POSTES METALICOS EN CABLE #8 COBRE THHN	M	44,00	$ 37.316,00	$ 1.641.904,00
	10.25			CAJA DE REGISTRO ELECTRICO DE 0.40X0.40X0.40 INCLUYE TAPA	UND	15,00	$ 1.021.414,00	$ 15.321.210,00
	10.26			FABRICACION DE REGISTRO ELECTRICO 0,60X0,60X0,60 MTRS	M	8,00	$ 1.016.531,00	$ 8.132.248,00
	10.27			DESMONTE DE LUMINARIAS Y POSTES DE 14 MTS EXISTENTE	M	6,00	$ 2.126.410,00	$ 12.758.460,00
	10.28			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 4X14 AWG	M	370,00	$ 54.765,00	$ 20.263.050,00
	10.29			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1" DESDE EL REGISTRO AL PUNTO LUMINICO PARA EL RAMAL DE ILUMINACION. NO INCLUYE CABLE	M	337,00	$ 287.359,00	$ 96.839.983,00
	10.30			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2"	M	771,00	$ 54.765,00	$ 42.223.815,00
	10.31			EXCAVACIONES Y POSTERIOR TAPADO DE 0,40X0,40X0,60 MTS	UND	771,00	$ 36.231,00	$ 27.934.101,00
	10.32			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPALME RAY. BT. DERI GEL GHFC-1 (6-12) + CONECTOR AP1 PARA CONEXIÓN DE LUMINARIA	UND	57,00	$ 155.238,00	$ 8.848.566,00
	10.33			PEDESTAL EN CONCRETO PARA SOPORTAR POSTE METÁLICO DE LUMINARIA SEGÚN ESPECIFICACIONES EN EL PLANO ELECTRICO.	UND	57,00	$ 416.536,00	$ 23.742.552,00
	10.34			SUMINISTRO E INTALACION DE MARQUILLA EN ACRILICO DE COLORES PARA INDENTIFICACION DE ACOMETIDAS CIRCUITOS SUBTERRANEOS.	UND	49,00	$ 64.762,00	$ 3.173.338,00
				INSTALACIONES INTERNAS				
	10.35			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO MONOFASICO DE 12 CTOS CON PUERTA	UND	1,00	$ 509.048,00	$ 509.048,00
	10.36			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO BIFASICO DE 4 CTOS	UND	4,00	$ 279.492,00	$ 1.117.968,00
	10.37			SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER MONOPOLAR TIPO ENCHUFABLE (20-40 AMP)	UND	16,00	$ 54.797,00	$ 876.752,00
	10.38			SALIDA ELECTRICA TOMACORRIENTE 120 VOL CABLE DE COBRE #12 HF LS (LIBRE DE HALOGENOS) EN TUBERIA PVC.	UND	6,00	$ 243.925,00	$ 1.463.550,00
	10.39			SALIDA ELECTRICA TOMACORRIENTE 120 VOL TIPO GFCI CABLE DE COBRE #12 HF LS (LIBRE DE HALOGENOS) EN TUBERIA PVC.	M	6,00	$ 328.115,09	$ 1.968.691,00
	10.40			SALIDA ELECTRICA PARA ILUMINACION EN CABLE CALIBRE #12 AWG HFLS LIBRE DE HALOGENO EN EMT 3/4"	UND	12,00	$ 247.006,00	$ 2.964.072,00

	10.41			SALIDA ELECTRICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO (INCLUYE ACCESORIO) EN TUBERIA EMT 3/4"	UND	4,00	$ 179.560,00	$ 718.240,00
	10.42			SALIDA ELECTRICA PARA INTERRUPTOR DOBLE (INCLUYE ACCESORIO) EN TUBERIA EMT 3/4"	M	6,00	$ 183.433,00	$ 1.100.598,00
	10.43			S.I DE ALIMENTADOR MONOFASICO EN CABLE CALIBRE #12 AWG EN EMT 3/4"	UND	150,00	$ 41.020,00	$ 6.153.000,00
	10.44			S.I DE ML DE ALIMENTADOR MONOFASICO EN CABLE CALIBRE #12 AWG EN PVC 3/4"	UND	100,00	$ 40.801,00	$ 4.080.100,00
	10.45			SUMNISTRO E INTALACION LAMPARA LED HERMETICA 2X18W T8	UND	12,00	$ 278.317,00	$ 3.339.804,00
	10.46			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3X14 AWG, INCLUYE CLAVIJA, TOMA AEREO Y ELEMENTOS PARA SU RESPECTIVA INSTALACION.	M	144,02	$ 92.129,00	$ 13.268.485,00
	10.47			SUMNISTRO E INSTALACION DE BAJANTE EN TUBO IMC 3/4 DESDE PUNTA CAPTADORA HASTA REGISTRO.	M	90,00	$ 93.184,00	$ 8.386.560,00
				SUBESTACION ELECTRICA				
	10.48			SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 75 KVA 240-120 V. INCLUYE PROTECCIONES	UND	1,00	$ 42.055.977,00	$ 42.055.977,00
	10.49			SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL 2x2#3/0 THWN + 2#2/0 THWN + 1#2 THWN	UND	1,00	$ 1.279.236,00	$ 1.279.236,00
				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ENERGÍA SOLAR				
	10.50			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS (CABLE) RETIE TUBERÍAS PLÁSTICA Y METÁLICAS	GLB	1,00	$ 3.858.760,00	$ 3.858.760,00
	10.51			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR OFFGRID 4000W	UND	1,00	$ 11.393.840,00	$ 11.393.840,00
	10.52			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO CON INTERRUPTORES. INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	$ 4.784.870,00	$ 4.784.870,00
	10.53			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL MONOCRISTALINO DE 550W PARA SISTEMA FOTOVOLTAICO	UND	3,00	$ 1.633.030,00	$ 4.899.090,00
	10.54			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA INSTALACIÓN DE VEINTITRES (23) PANELES SOLARES. INCLUYEN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS, ANCLAJE AL SUELO Y DEMÁS ELEMENTOS	UND	3,00	$ 1.193.044,00	$ 3.579.132,00
	10.55			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE BATERÍAS (CADA UNIDAD DE 48V 100AH)	UND	1,00	$ 17.522.579,00	$ 17.522.579,00
				ILUMINACION DE MURO VERDE 20 MTS				
	10.56			SUMINISTRO E INTALACION DE LUMINARIA LED WALLPACK 30W NW	UND	5,00	$ 756.164,00	$ 3.780.820,00
Subtotal								**$ 1.655.960.602,00**
11.				**INSTALACIONES HIDRAÚLICAS, SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**				
				DRENAJE Y TUBERÍAS Y ACCESORIOS RED AGUA POTABLE				
	11.1			LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO MANUAL DE TUBERIA PRESION	ML	143,30	$ 2.755,00	$ 394.792,00
	11.2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PRESIÓN 1/2" PVC RDE 9, PARA SOLDAR. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	26,30	$ 19.341,00	$ 508.668,00
	11.3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PRESIÓN 3/4" PVC, RDE 21, PARA SOLDAR. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	55,00	$ 23.448,00	$ 1.289.640,00
	11.4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PRESIÓN 1" PVC, RDE 21, PARA SOLDAR. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	62,00	$ 24.057,00	$ 1.491.534,00
	11.5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PRESIÓN 1-1/2" PVC, RDE 21, PARA SOLDAR.INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	42,00	$ 35.291,00	$ 1.482.222,00
	11.6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRAULICO	UND	48,00	$ 94.340,00	$ 4.528.320,00
	11.7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJILLA METALICA DE SEGURIDAD PARA PUNTO DE RIEGO	UND	2,00	$ 96.981,00	$ 193.962,00
	11.8			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDOR 1/2" (INCLUYE TRÁMITES ANTE LA EMPRESA, COSTOS DE INSTALACIÓN, MATERIALES Y REFERENCIAS APROBADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO)	UND	4,00	$ 682.500,00	$ 2.730.000,00
	11.9			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDOR 3/4"" (INCLUYE TRÁMITES ANTE LA EMPRESA, COSTOS DE INSTALACIÓN, MATERIALES Y REFERENCIAS APROBADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO)	UND	2,00	$ 1.296.750,00	$ 2.593.500,00
	11.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDOR 1-1/2" (INCLUYE TRÁMITES ANTE LA EMPRESA, COSTOS DE INSTALACIÓN, MATERIALES Y REFERENCIAS APROBADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO) (MEDIDOR GENERALY ACOMETIDA	UND	1,00	$ 2.143.050,00	$ 2.143.050,00
	11.11			SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE REGISTRO 3/4" , INCLUYE TAPA REGISTRO 15X15CM	UND	5,00	$ 35.095,00	$ 175.475,00
	11.12			SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE REGISTRO 1" , INCLUYE TAPA REGISTRO 15X15CM	UND	7,00	$ 34.399,00	$ 240.793,00
				TUBERÍAS Y ACCESORIOS RED SANITARIA				
	11.13			LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO MANUAL DE TUBERIA SANITARIA	ML	174,00	$ 2.952,00	$ 513.648,00
	11.14			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 2" PVC, PARA SOLDAR. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	40,00	$ 39.283,00	$ 1.571.320,00
	11.15			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 3" PVC, PARA SOLDAR,INCLUYE EXCAVACIÓN,	ML	21,00	$ 50.977,00	$ 1.070.517,00

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la carpeta del Sistema Integrado de Gestión de la red.

				RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE				
	11.16			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 4" PVC, PARA SOLDAR.INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	113,00	$ 75.641,00	$ 8.547.433,00
	11.17			PUNTO SANITARIO 2"	UND	16,00	$ 52.455,00	$ 839.280,00
	11.18			PUNTO SANITARIO 4"	UND	16,00	$ 84.765,00	$ 1.356.240,00
	11.19			CAJA DE REGISTRO DE 0.6X0.6X0.6 CON TAPA Y FONDO EN CONCRETO DE 2500 PSI REF: 1/4 @ 0.15 MTS E.A.S. INCLUYE EXCAVACION	UND	10,00	$ 275.843,00	$ 2.758.430,00
	11.20			SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO (INCLUYE TRÁMITES ANTE LA EMPRESA, COSTOS DE INSTALACIÓN, MATERIALES Y REFERENCIAS APROBADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO)	UND	1,00	$ 4.095.000,00	$ 4.095.000,00
				APARATOS SANITARIOS				
	11.21			SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TANQUE	UND	14,00	$ 493.731,00	$ 6.912.234,00
	11.22			SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TANQUE PARA DISCAPACITADO	UND	2,00	$ 1.053.517,00	$ 2.107.034,00
	11.23			SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS	UND	2,00	$ 217.814,00	$ 435.628,00
	11.24			SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS	UND	4,00	$ 755.624,00	$ 3.022.496,00
	11.25			SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE PISO PARA DESAGUE	UND	17,00	$ 57.390,00	$ 975.630,00
	11.26			SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA EN CONCRETO DE 4000 PSI	UND	4,00	$ 958.398,00	$ 3.833.592,00
	11.27			SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL LLAVE	UND	3,00	$ 493.358,00	$ 1.480.074,00
	11.28			REGADERA REDONDA CROMADA	UND	6,00	$ 261.308,00	$ 1.567.848,00
				AGUA LLUVIA				
	11.29			SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 4" PVC, PARA SOLDAR.INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECCIONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	ML	20,50	$ 64.631,00	$ 1.324.936,00
	11.30			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 4" DE 45° SANITARIO PVC	UND	16,00	$ 41.973,00	$ 671.568,00
	11.31			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 2" DE 22,5° SANITARIO PVC	UND	8,00	$ 18.594,00	$ 148.752,00
	11.32			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA GALVANIZADA CALIBRE 20 DE B= 0,3 x H. = 0,2 EN CUBIERTA SEGÚN PLANOS. INCLUYE PINTURA EPOXICA CONTRA CORROSIÓN Y SOPORTES METÁLICOS EN PLATINA DE 1" x 1/8" @ 1,5 m.	ML	51,10	$ 265.899,00	$ 13.587.439,00
	11.33			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOSCO DE 4" PARA BAJANTE DE AGUA LLUVIA	UND	4,00	$ 19.434,00	$ 77.736,00
Subtotal								**$ 74.668.791,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 6.753.843.777,00**

PRESUPUESTO PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA PGIO	$ 106.569.000,00
LEGALIZACION ANTE EL OPERADOR DE RED AFINIA	$ 10.000.000,00
DICTAMEN RETIE Y RETILAP	$ 25.000.000,00
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	$ 9.010.000,00
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.519.645,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 6.906.942.422,00**
VALOR TOTAL	**$ 6.906.942.422,00**

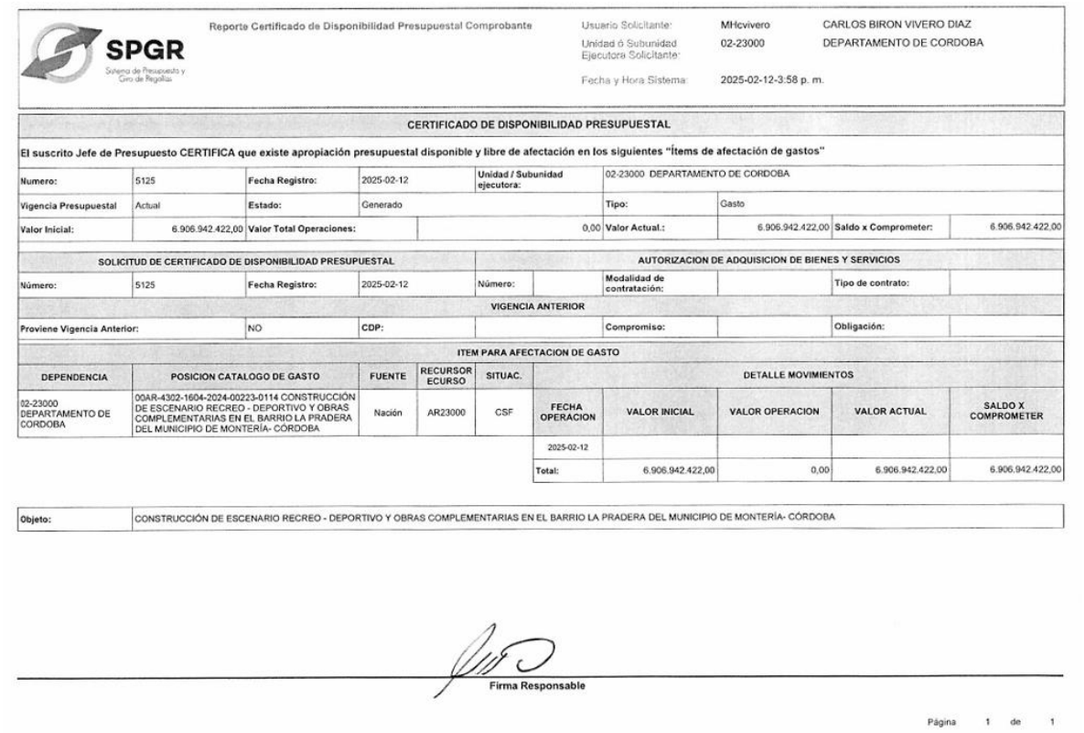
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	26%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	3%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**30%**

Nota: Hacen parte del presente estudio previo, los APUs de los ítems objeto del contrato a celebrar y el AIU.

4.3. DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5125	12 de febrero de 2025	$6.906.942.422,00



SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcvivero CARLOS BIRON VIVERO DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-23000 DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-12-3:58 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5125	Fecha Registro:	2025-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-23000 DEPARTAMENTO DE CORDOBA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	6.906.942.422,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	6.906.942.422,00	Saldo x Comprometer:	6.906.942.422,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5125	Fecha Registro:	2025-02-12	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-23000 DEPARTAMENTO DE CORDOBA	00AR-4302-1604-2024-00223-0114 CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA- CÓRDOBA	Nación	AR23000	CSF	2025-02-12				
					Total:	6.906.942.422,00	0,00	6.906.942.422,00	6.906.942.422,00

Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA- CÓRDOBA

Firma Responsable

Página 1 de 1

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento de Córdoba cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.- PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, con un avance mínimo del 10% de ejecución la primera acta; no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el Interventor y/o supervisor de este, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. **2.- PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales

inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. P**ARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del último pago deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo previsto por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de aplicar los factores de clasificación destinados a valores los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrá utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificara los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la

Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección)

o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

III. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este

plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

I. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

IV. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

V. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 8.060 m^2.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA							
Cuantías del procedimiento de contratación:			**< 300 SMMLV**	**Entre 301 y 800 SMMLV**	**Entre 801 y 1.500 SMMLV**	**Entre 1.501 y 4.000 SMMLV**	**Mayor o igual a 4.001 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**					
ACTIVIDAD PRINCIPAL							
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.12. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				
		ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a: 10.176,48 m2				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN AL **GRUPO DE OCUPACIÓN DE LUGARES DE REUNIÓN**, de acuerdo a lo definido en la NSR-10 TITULO K (o la que modifique, adicione o sustituya) GRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION L. **NO APLICA**				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**				
			70%				
ACTIVIDAD SECUDARIA							
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES**	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** - CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO				
			Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas **Nota 2:** En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.				

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que

los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la

persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

5.1.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor

valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.1.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	15	31	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLETICAS Y RECREATIVAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.1.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra

contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.1.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6. del pliego de condiciones.

5.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.1.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán

convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.1.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.1.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la

estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor

ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20

Desde	Hasta	Puntaje
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÒN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será a precios unitarios.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 -

Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.2.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formulario 1. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

5.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego de condiciones.

5.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	10
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.2.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No aplica.

5.2.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No aplica

5.2.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.2.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

5.2.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

No aplica.

5.2.3.2. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de [la Entidad establecerá nueve (9) puntos].

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
3	Mayor o igual a 8.001	10

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso que no sea posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

5.2.3.3. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES

No aplica.

5.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	ACERO		2025-07-25	7214200000	20,94%	10,11
2	CONCRETO O CEMENTO		2025-06-27	2523290000	20,48%	9,89
TOTAL						20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.2.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B –

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.6. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”

No aplica

5.2.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho

formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica

está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto

a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

7.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y (3) tres años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra.</td><td>Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro

de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad deCAPI la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las

franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

No aplica.

9.2 Interventoría.

La vigilancia de la ejecución del objeto contractual será ejercida por un interventor contratado por la entidad para tal efecto, teniendo en cuenta el valor y la extensión de las actividades objeto del contrato a celebrar.

10. ANEXOS.

a. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
b. Presupuesto
c. Desglose de AIU
d. Análisis de precios unitarios
e. MGA
f. Justificación técnica
g. Cronograma de actividades

h. Especificaciones Técnicas constructivas
i. Cronograma de Obra y Flujo de Fondos.

11. APROBACIONES.

CILIA TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental
Área Responsable

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Oscar David Pineda Mendoza	**Nombre:** Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: contratista SID	**Cargo:** Directora Técnica SID
Firma :	**Firma:**

Fecha de elaboración: 18 de febrero de 2025